

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



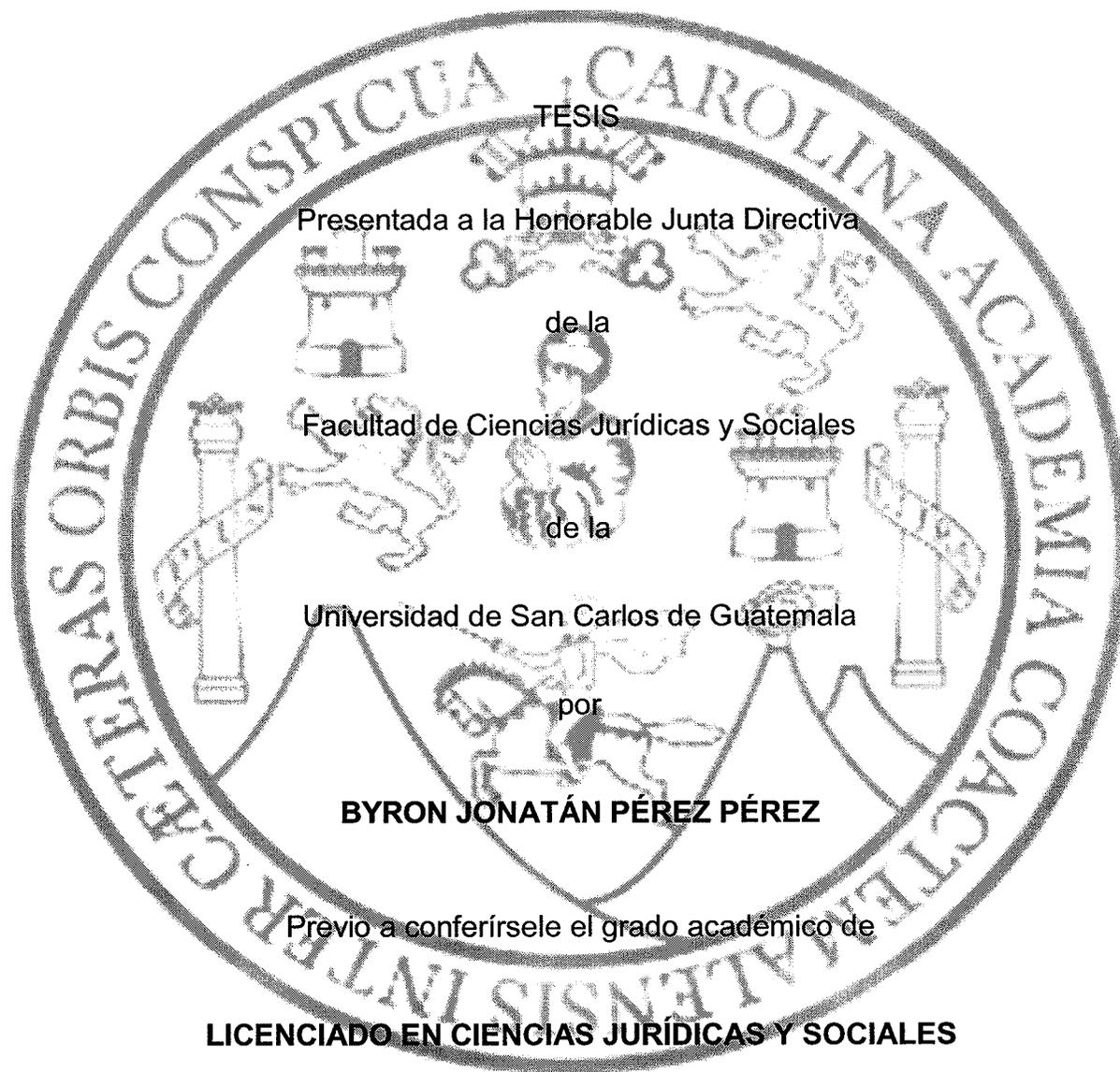
**APROBACIÓN DE NORMAS, SIN CONSIDERAR EL PLURILINGÜISMO Y LA
MULTICULTURALIDAD PREDOMINANTE EN EL PAÍS, INCITAN A SU DESACATO
Y VULNERAN EL DERECHO A LA CONVIVENCIA SOCIAL DIVERSA**

BYRON JONATÁN PÉREZ PÉREZ

GUATEMALA, FEBRERO DE 2023

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**APROBACIÓN DE NORMAS, SIN CONSIDERAR EL PLURILINGÜISMO Y LA
MULTICULTURALIDAD PREDOMINANTE EN EL PAÍS, INCITAN A SU DESACATO
Y VULNERAN EL DERECHO A LA CONVIVENCIA SOCIAL DIVERSA**



TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

por

BYRON JONATÁN PÉREZ PÉREZ

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Y los títulos profesionales de

ABOGADO Y NOTARIO

Guatemala, febrero de 2023

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO:	MSc.	Henry Manuel Arriaga Contreras
VOCAL I:	Licda.	Astrid Jeannette Lemus Rodríguez
VOCAL II:	Lic.	Rodolfo Barahona Jácome
VOCAL III:	Lic.	Helmer Rolando Reyes García
VOCAL IV:	Br.	Javier Eduardo Sarmiento Cabrera
VOCAL V:	Br.	Gustavo Adolfo Oroxom Aguilar
SECRETARIA:	Licda.	Evelyn Johanna Chevez Juárez

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera Fase:

Presidente:	Lic.	Francisco José Cetina Ramírez
Vocal:	Lic.	Rolando Nech Patzán
Secretario:	Lic.	Carlos Ebertito Herrera Recinos

Segunda Fase:

Presidente:	Lic.	Byron René Jimenez Aquino
Vocal:	Lic.	Daniilo Renato Roldán Aguilar
Secretaria:	Licda.	Gloria Isabel Lima

RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenidas en la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura de Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala,
 29 de mayo de 2020.

Atentamente pase al (a) Profesional, LUIS ARMANDO GOMEZ ZETINO
 _____, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante
BYRON JONATÁN PÉREZ PÉREZ, con carné 200924814,
 intitulado APROBACIÓN DE NORMAS, SIN CONSIDERAR EL PLURILINGÜISMO Y LA MULTICULTURALIDAD
PREDOMINANTE EN EL PAÍS, INCITAN A SU DESACATO Y VULNERAN EL DERECHO A LA CONVIVENCIA
SOCIAL DIVERSA.

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del
 bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título
 de tesis propuesto.

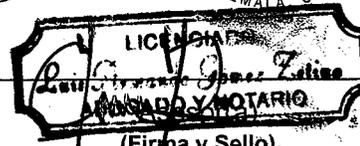
El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de
 concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y
 técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros
 estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la
 bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará
 que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime
 pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.

LIC. ROBERTO FREDY ORELLANA MARTÍNEZ
 Jefe(a) de la Unidad de Asesoría de Tesis



Fecha de recepción 29 / 05 / 2020 f)



(Firma y Sello)





Licenciado Luis Armando Gómez Zetino
Abogado y Notario
4ta. Avenida 1ra. Calle
Bo. San Miguel O.Guazacapán 8ta. Rosa
Teléfono No.: 7884-6453

Guatemala, 23 de junio de 2020

Licenciado:

Roberto Fredy Orellana Martínez
Jefe de Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala



Distinguido licenciado Orellana:

Atentamente me dirijo a usted para darle cumplimiento a la providencia de fecha 29 de mayo de 2020 por medio de la cual fui nombrado ASESOR de tesis del bachiller BYRON JONATÁN PÉREZ PÉREZ, titulada: "APROBACIÓN DE NORMAS, SIN CONSIDERAR EL PLURILINGÜISMO Y LA MULTICULTURALIDAD PREDOMINANTE EN EL PAÍS, INCITAN A SU DESACATO Y VULNERAN EL DERECHO A LA CONVIVENCIA SOCIAL DIVERSA"

En cumplimiento de esta designación, he brindado la orientación requerida y se ha asesorado el tema con la debida acuciosidad, dando como resultado que: el desarrollo del trabajo de tesis, denota una investigación y estudios completos, su contenido científico y técnico de tesis, cumple con los requisitos del método científico de las ciencias sociales; a través de éste, se hacen observaciones; en cuanto a las técnicas empleadas, éstas tienen como objetivo exponer propuestas que se realizaron para llegar a resolver el problema a través de los pasos establecidos previamente, utilizando la recolección de datos, tales como: libros, diccionarios, la exposición de doctrina en páginas Web y ejerciendo el cronograma de actividades planteado en el plan de investigación.

La metodología y las técnicas de investigación que se han utilizado, se desarrollaron a través de un análisis crítico y descriptivo del contenido de la presente tesis y la realización de síntesis y deducciones para generar la conclusión discursiva; de manera que se utilizó el análisis de diversas leyes, doctrinas y la información de páginas de internet, que se relacionan con el tema investigado; todo ello, con el fin de llegar a la conclusión discursiva de que se deben buscar soluciones al problema señalado.



La redacción utilizada por el estudiante, es la correcta; apegándose a los requisitos de las normas mínimas establecidas en el Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, y del Examen General Público.

La contribución científica de las ciencias sociales, son las normas, principios, fuentes y doctrinas; en donde el bachiller hace sus propias aportaciones, para comprobar y llegar a cumplir con los objetivos planteados. La conclusión discursiva, resume los resultados obtenidos y sugerencias; en la cual se da la importancia del estudio sobre algo tan valioso como lo es la solución al problema; dándole la consideración que amerita al ser estudiada, haciendo notar la necesidad de que se controle el problema señalado. La bibliografía consultada se extrajo de fuentes de autores nacionales e internacionales, así como páginas del internet.

En síntesis, el contenido del trabajo de tesis, se ajusta a las exigencias científicas y técnicas que se deben cumplir, de conformidad con la normativa respectiva; la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, la conclusión discursiva, bibliografía utilizada son congruentes con los temas desarrollados dentro de la investigación.

Indico que, no me une parentesco alguno con el bachiller BYRON JONATÁN PÉREZ PÉREZ. En tal virtud emito DICTAMEN FAVORABLE al referido trabajo de tesis, a efecto de que continúe con el trámite respectivo, ya que el estudio desarrollado cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis y de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

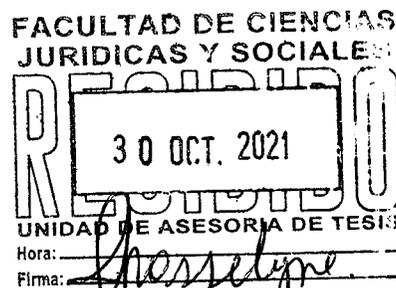
Atentamente,

Luis Armando Gómez Zetino
D. Gerardo Gómez Zetino
ABOGADO Y NOTARIO, 648



Guatemala, 30 de octubre de 2021.

Doctor
Carlos Ebertito Herrera Recinos
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala.



De manera atenta le informo que fui consejero de estilo de la tesis titulada: "APROBACIÓN DE NORMAS, SIN CONSIDERAR EL PLURILINGÜISMO Y LA MULTICULTURALIDAD PREDOMINANTE EN EL PAÍS, INCITAN A SU DESACATO Y VULNERAN EL DERECHO A LA CONVIVENCIA SOCIAL DIVERSA", realizada por el bachiller: BYRON JONATÁN PÉREZ PÉREZ, para obtener el grado académico de licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales.

El alumno cumplió con todas las observaciones, de manera virtual, que le hiciera, por lo que dictamino de manera FAVORABLE, por lo que el trámite de orden de impresión puede continuar.

ID Y ENSEÑAD A TODOS

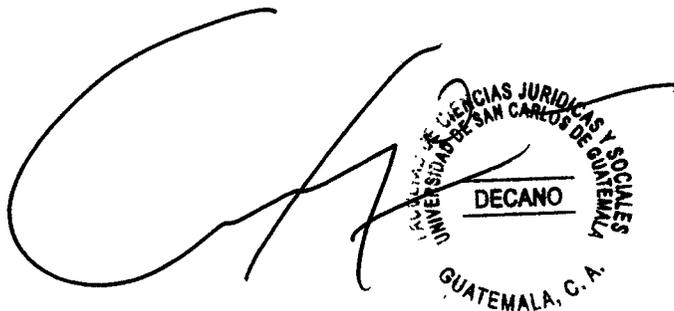
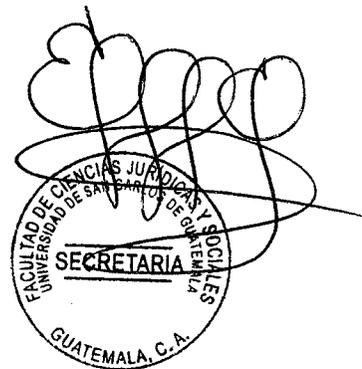
Lic. Roberto Fredy Orellana Martínez
Consejero de Comisión de Estilo



Decanatura de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Ciudad de Guatemala, treinta de noviembre de dos mil veintidós.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis del estudiante BYRON JONATÁN PÉREZ PÉREZ, titulado APROBACIÓN DE NORMAS, SIN CONSIDERAR EL PLURILINGÜISMO Y LA MULTICULTURALIDAD PREDOMINANTE EN EL PAÍS, INCITAN A SU DESACATO Y VULNERAN EL DERECHO A LA CONVIVENCIA SOCIAL DIVERSA. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

CEHR/SAQO





DEDICATORIA

A DIOS:

Por su gracia y su misericordia, por darme la vida, la sabiduría, el entendimiento y las fuerzas necesarias para lograr las metas que me propuse.

A MI PADRES:

Félix Mario Pérez Agustín y Esperanza Pérez por creer en mí y darme su apoyo de forma incondicional, sin ustedes no lo hubiera logrado.

A MIS HERMANOS:

Jorge Mario, Gilda Liliana, Silvia Patricia, Marleni Dalila, Lester Giovani, Gary Isai, Harvey Daneri, Bonner Moises por la ayuda y la motivación que siempre me brindaron, muchas gracias.

A MIS SOBRINOS:

Con mucho cariño, como un ejemplo de perseverancia, constancia y esfuerzo para lograr todas las metas que se propongan.

A MIS CUÑADOS:

Por su apoyo y sus palabras que me motivaron para poder realizar y lograr mis objetivos académicos.



**A MIS AMIGOS DE LA
DE LA UNIVERSIDAD:**

Gracias por su amistad, por los momentos que compartimos y por el apoyo brindado, lo estamos logrando.

A MI PAIS:

Guatemala, mi patria; por la que contribuiré en su desarrollo y prosperidad.

A MIS CATEDRATICOS:

Por transmitirme sus conocimientos, por su orientación y por sus sabios consejos para mi formación profesional.

A:

La tricenaria Universidad de San Carlos De Guatemala, mi alma mater, por abrirme las puertas para poder terminar mis estudios y mi formación profesional.

A:

La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; por darme la oportunidad de adquirir el conocimiento jurídico para poder realizar el cumplimiento de mis metas profesionales.



PRESENTACIÓN

Guatemala es un país que, a nivel mundial se caracteriza por ser un país plurilingüe y multicultural; pero es lamentable mencionar que, a pesar de que estas condiciones podrían ser una ventaja, se han convertido en un foco de discriminación y vulneración de derechos sociales para las personas que forman parte de la población indígena.

Este estudio corresponde a las ramas de los derechos: consuetudinario y derechos humanos, tomando preceptos legislativos. El período en que se desarrolla la investigación es de febrero a septiembre de 2021, en pueblos del altiplano. Es de tipo cualitativo. El sujeto de estudio es la normativa guatemalteca; y el objeto de estudio, la aprobación de normas, sin considerar el plurilingüismo y la multiculturalidad predominante en el país, incitan al desacato y vulneran el derecho a la convivencia social diversa.

Concluyendo con el aporte científico de que, se hace cada vez más necesaria una actualización de la normativa legal del país, en la cual se incluyan las costumbres de los pueblos indígenas para evitar que exista incumplimiento hacia la ley; por parte de las diferentes comunidades y también ayudando a prevenir la vulnerabilidad de los derechos sociales de los habitantes de las comunidades indígenas; a su vez, es urgente buscar mecanismos por parte del Estado para comenzar a reducir la discriminación que todavía en la época actual sufre la población indígena de Guatemala.



HIPÓTESIS

La hipótesis planteada para este trabajo fue que, la aprobación de normas, sin considerar el plurilingüismo y la multiculturalidad predominante en el país, incitan a su desacato y vulneran el derecho a la convivencia social diversa; en virtud de que, en Guatemala, en pleno Siglo XXI, se sigue dando la discriminación hacia los pueblos indígenas; situación que se vive desde hace muchos años. A su vez, no se ha logrado por parte del Estado, la creación de normas que incluyan a la población indígena, ya que es una gran parte de la población del país; y, sobre todo, normas que coincidan con las costumbres de cada uno de los pueblos, para evitar que se vulnere el derecho de convivencia social y evitar la discriminación que ya no debería darse.



COMPROBACIÓN DE HIPÓTESIS

En el desarrollo de esta investigación se comprobó la premisa hipotética establecida de que, en Guatemala la aprobación de normas, sin considerar el plurilingüismo y la multiculturalidad predominante en el país, incitan a su desacato y vulneran el derecho a la convivencia social diversa. A su vez, no existe realmente una política por parte de los órganos del Estado, que se enfoque en eliminar la discriminación que sufren los pueblos indígenas y se les incluya y se tome en cuenta que forman una parte importante de la sociedad guatemalteca. Por lo tanto, el Estado debe crear normas que incluyan regular las diversas costumbres que las poblaciones indígenas desarrollan.

Entre los métodos que se emplearon para la validación de la hipótesis formulada, están: el analítico, el deductivo e inductivo y el dialéctico para la elaboración de razonamientos que sustentaron los aspectos científicos y jurídicos. Con lo que se pudo ampliar el conocimiento y perspectiva del tema en estudio.



ÍNDICE

Pág.

Introducción.....	i
-------------------	---

CAPÍTULO I

1. Derechos humanos	1
1.2. Antecedentes de los derechos humanos	3
1.2.1. Los derechos humanos en la modernidad	6
1.2.2. Revolución francesa	8
1.2.3. Constitucionalismo general	11
1.3. Declaración universal de los derechos humanos ante la ONU	13
1.4. Los derechos humanos y su relación en Guatemala	15
1.5. Características de los derechos humanos	16

CAPÍTULO II

2. Los derechos humanos de los pueblos indígenas	19
2.1. Conceptos de la identidad cultural	21
2.2. Clases de identidad cultural	22
2.2.1. Elementos de la identidad cultural	23
2.3. Aspectos que conforman la identidad cultural de la población indígena en Guatemala	24
2.3.1. El idioma	25
2.3.2. Autoadscripción	27
2.3.3. La autodeterminación	29
2.3.4. El traje típico	31
2.4. Costumbres	33
2.5. Tradiciones	34

CAPÍTULO III

3. Marco normativo nacional e internacional sobre la identidad cultural de la población indígena en Guatemala	37
3.1. Relación con el código de trabajo	40
3.2. Relación con el código penal	41
3.3. Relación con la ley de promoción educativa contra la discriminación ...	42
3.4. Código procesal penal	43
3.5. Acuerdo sobre identidad y derecho de los pueblos indígenas.....	44
3.6. Ley de idiomas nacionales	45
3.7. Ley de la academia de las lenguas mayas de Guatemala.....	45
3.8. Ley del día nacional de los pueblos indígenas de Guatemala.....	46
3.9. Disposiciones por el ministerio de educación	47
3.10. Declaración universal de los derechos humanos	48
3.11. Pacto internacional de derechos civiles y políticos.....	48
3.12. Convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial	49
3.13. Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas	49
3.14. Convenciones de Organización de las Naciones Unidas para la Ciencia y la Cultura UNESCO	50
3.15. Declaración Universal de la UNESCO sobre la diversidad cultural	50

CAPÍTULO IV

4. Aprobación de normas, sin considerar el plurilingüismo y la multiculturalidad predominante en el país, incitan a su desacato y vulneran el derecho a la convivencia social diversa	53
4.1. Definición de cultura.....	53
4.1.1. Multiculturalidad.....	54



4.2. Plurilingüismo	55
4.3. Ley de idiomas mayas	55
4.4. Derecho a la convivencia social diversa	56
4.4.1. Tipos de diversidad cultural en la convivencia social	58
4.5. El desacato	58
4.6. Aprobación de normas, sin considerar el plurilingüismo y la multiculturalidad de Guatemala	59
4.7. ¿Qué es la ley en los pueblos indígenas?	61
4.7.1. Defensoría de los pueblos indígenas	61
CONCLUSIÓN DISCURSIVA	63
BIBLIOGRAFÍA	65

INTRODUCCIÓN



Guatemala es un país en el cual gran número de población la conforman los pueblos indígenas, quienes todavía en la actualidad no han sido realmente incluidos dentro de la normativa nacional y aun sufren de discriminación en muchos aspectos, ocasionando que se continúen vulnerando sus derechos.

El Estado no se ha comprometido a buscar políticas nuevas que incluyan a la población indígena del país; por lo tanto, estos pueblos, siguiendo sus costumbres aplican la ley por su propia mano, provocando que haya un desacato hacia las leyes vigentes y, a su vez, ocasiona que los individuos que pertenecen a su comunidad sufran vulneración a sus derechos sociales.

Por estas razones, es evidente que la población guatemalteca necesita educarse y sobre todo en temas de inclusión y el Estado debe buscar mecanismos que ayuden a eliminar la discriminación social hacia los pueblos indígenas y también se hace necesario actualizar la normativa legal del país; en la cual se incluya aspectos importantes para los pueblos indígenas y lograr con ello, el respeto hacia las leyes por parte de toda la sociedad guatemalteca.

Para este informe se plantearon los siguientes objetivos: Como general, evidenciar que en la normativa guatemalteca se da la discriminación hacia los pueblos indígenas. Y, como específicos: analizar la forma en que se vulneran los derechos sociales de los individuos que perteneces a la población indígena de Guatemala.



Cabe indicar que, los métodos utilizados en la elaboración de esta tesis fueron: analítico, el sintético, el deductivo e inductivo. Las técnicas utilizadas fueron: la documental y las fichas bibliográficas, con las cuales se recolectó información suficiente y de actualidad.

Esta tesis está integrada por cuatro capítulos, los cuales se detallan a continuación: en el primero se trató lo referente a los derechos humanos; en el segundo, se desarrollaron los derechos humanos de los pueblos indígenas; en el tercero, se enfatizó el tema, marco normativo nacional e internacional sobre la identidad cultural de la población indígena en Guatemala; en el cuarto capítulo, la aprobación de normas, sin considerar el plurilingüismo y la multiculturalidad predominante en el país, incitan a su desacato y vulneran el derecho a la convivencia social diversa.

A través de los medios que actualmente apoyan a la población indígena, es importante proteger la identidad cultural, la protección de los derechos fundamentales tanto del ser humano como de la población indígena, en la aprobación de leyes suele vulnerarse el derecho, porque el Estado no tiene las herramientas para respetar el plurilingüismo en el país.

Se espera sea de utilidad, esta tesis para que, se prevean soluciones a problemas como los manifestados en este informe, logrando que el reconocimiento por parte del Estado a través de sus instituciones de la importancia de brindar los conocimientos necesarios a su población respecto a la implementación de nuevas normas que incluyan a los pueblos indígenas de todo el país.



CAPÍTULO I

1. Derechos humanos

Los derechos humanos se originaron, para que el ser humano, pudiera obtener la libertad y la igualdad, de la misma manera que las demás personas, cabe mencionar que, los derechos humanos, son garantías jurídicas de forma universal, que buscan la protección de la persona y la sociedad.

Por lo tanto, los derechos humanos, son los que se adecuan para ejercer la soberanía, estos derechos son los que favorecen en todo momento a los humanos, ya que los mismos son inherentes a la persona, también son útiles a toda persona, en virtud que son los que facultan en lo relativo a la vida, a la libertad, a la igualdad, a la participación ciudadana, los que hacen que las personas sean libres, en cuanto a sus derechos, porque estos son protegidos a través del Estado, en Guatemala, los derechos inherentes a la persona están regulados en la Constitución Política de la República de Guatemala.

Una definición doctrinaria sobre los derechos humanos, es la que señala que se "refieren a las libertades, facultades, instituciones o reivindicaciones relativas a bienes primarios o básicos"¹, se refiere así también a que, "incluyen a toda persona, por el simple hecho de su condición humana, para garantizar una vida digna. Son independientes de factores particulares como el estatus, sexo, etnia o nacionalidad, y no dependen exclusivamente

¹ Papacchini, Ángelo. **Filosofía y derechos humanos**. Pág. 44



del ordenamiento jurídico vigente"².

Por consiguiente, los derechos humanos, han sido determinados como las condiciones, enfocadas a la relación de la persona con la sociedad, también se menciona que los derechos humanos son irrevocables, inalienables, intrasmisibles e irrenunciables.

Otra definición sobre los derechos humanos, es "el conjunto de facultades y atribuciones de la persona humana, que son connaturales a su ser como persona y anteriores a toda norma creada por el Estado o cualquier otra estructura social".³

Esto se refiere a que todos los derechos humanos, son aquellos que protegen principalmente la vida, dignidad e integridad de las personas, un dato muy importante es que estos derechos no son otorgados por el Estado, ni las comisiones internacionales sobre los derechos humanos, sino son inherentes a la persona, quiere decir que nacen con ellos, por el hecho de ser persona.

En la doctrina jurídica, existen varias generaciones de los derechos humanos, los cuales coinciden con la primera generación, sin embargo, estos tienen un grado complejo, hay dos visiones generales, la primera es una expresión de racionalidad que se realiza constantemente en el tiempo, y la otra es que cada generación de los derechos humanos es racional, quiere decir que en algún momento puede tener conflictos con los demás.

² Morales Gil de la Torre, Héctor. **Derechos humanos: dignidad y conflicto**. Pág. 19.

³ Lorenzo, Hugo. **I Conferencia nacional sobre derechos humanos**. Pág. 39.



Cabe señalar que, existen ciertas interrogantes, sin embargo, según con las categorías de los derechos humanos, están enfocados únicamente a la persona, hay otros derechos humanos que son de categoría social, es decir que fueron creados con la finalidad de brindarle a la sociedad derechos de contexto jurídico y social.

Se dice que, hay valores que se consideran derechos proclamados por las personas, como lo son la libertad, la igualdad y la armonía.

1.2. Antecedentes de los derechos humanos

Según los antecedentes históricos, se dice que “existe un debate sobre el origen cultural del reconocimiento como tal de los derechos humanos, esto generalmente se considera que tienen su raíz en la cultura occidental moderna, pero existen al menos dos posturas principales más.”⁴

Es importante mencionar que, según los antecedentes de los derechos humanos, estos fueron de forma primaria, y asimismo con ellos iban a ir deliberando la desigualdad, que había entre los hombres, esta surgió a raíz de los pronunciamientos, de la dignidad y la igualdad entre la personas, lo cual a través de la historia de los derechos humanos, esta fue expresada en el tercer milenio antes de cristo, en la ciudad de Egipto, en donde se encontraba un libro, denominado libro de los muertos, en el cual un difunto ante el tribunal de Osiris, querían asegurarse de la vida eterna, y citaban el derecho de defensa, ante los hechos por el cual alguna persona era acusada.

⁴ Sánchez Rubio, David. **Repensar derechos humanos, de la anestesia a la sinestesia.** Pág. 102



Por lo tanto, se comprende que los derechos humanos tienen visiones, que son plasmadas en las culturas, una referencia de ellos es la carta de Mandén de 1222, en donde fue la declaración fundamental del imperio de Mali.

Cabe mencionar que, en la cultura occidental, no existió el vocablo derecho, porque esta cultura solo ha determinado el vocablo deberes, se menciona en la doctrina que, "existen también quienes consideran que en el occidente no ha creado la idea ni el concepto de derechos humanos, aunque si una manera concreta de sistematizarlos, una discusión progresiva y el proyecto de una filosofía de los derechos humanos".⁵

Según las teorías universales de los derechos humanos, suelen diferenciar el relativismo cultural, se dice que todos los sistemas culturales tienen la dificultad, de cualquier valoración absoluta, viendo desde el punto de vista externo, ya que estos serían derechos humanos universales.

En la doctrina se mencionan las posturas extremas, se dice que estas "se sitúan en una gama de posiciones intermedias, que son las declaraciones de derechos humanos emitidas por organizaciones internacionales regionales, mismas que son de aspecto cultural y dan más importancia a determinados derechos de acuerdo con su trayectoria histórica, para la organización de la unidad Africana, proclamada en 1,981, ante la carta africana de derechos humanos, recogía principios de la declaración universal de 1,948 y añadía otros que tradicionalmente se habían negado en África, como el derecho de la libre determinación, o como el deber de los Estados para erradicar todas las formas de

⁵ Hountondji, Paulin J. **Observaciones sobre el problema de los derechos humanos.** Pág. 357.



explotación económica extranjera.”⁶

Así también, continuando con las reseñas se relata que “los Estados africanos fueron con la Declaración de Túnez, el 6 de noviembre de 1,993, en donde afirmaron que no puede prescribirse un modelo determinado a nivel universal, ya que no pueden desatenderse las realidades históricas y culturales de cada nación y las tradiciones, normas y valores de cada pueblo, asimismo se pronunciaron con la Declaración de Bangkok, emitida por países asiáticos el 23 de abril de 1,993, y en el Cairo, fue firmada por la organización de la conferencia Islámica el 5 de agosto de 1990”.⁷

Cabe mencionar que, según los antecedentes históricos sobre los derechos humanos, han servido de gran apoyo al desarrollo y reconocimiento de los mismos, lo que contribuye de manera oportuna para la historia de la humanidad, en virtud que según la historia, estos se han marcado, como reconocimiento a los derechos humanos que hoy en día, han sido de lucha para la humanidad.

“La existencia de los derechos subjetivos, se conocen en la actualidad, con el objeto de debate durante los siglos XVI, XVII Y XVIII. En general, se dice que los derechos humanos son producto de la afirmación progresiva de la individualidad y, de acuerdo con ello, que la idea de derechos del hombre apareció por primera vez durante la lucha burguesa contra el sistema del antiguo régimen”.⁸

⁶ Carrillo Salcedo, Juan Antonio. **Dignidad frente a barbarie**. Pág. 116.

⁷ Carrillo Salcedo, Juan Antonio. **Op. Cit.** Pág. 116.

⁸ Ketchekian, S. F. **Origen y evolución de los derechos del hombre en la historia de las ideas políticas**. Pág. 324.



1.2.1. Los derechos humanos en la modernidad

Según los conceptos doctrinarios, se menciona que las leyes referidas a los derechos humanos “son el primer fracaso en pro de los derechos de los indios, toda vez que no cambió la perspectiva que se tenía de los indios, pues seguían siendo considerados seres inferiores y que derivado de esa condición debían ser sometidos, surgió la encomienda o repartimiento de los indios entre los conquistadores, éstos contraían la obligación de protegerles y adoctrinarles en la nueva fe, y aquellos la de prestarle sus servicios”⁹

Durante esta época había un trato inhumano hacía los nativos del continente americano, por lo que de esta manera surgieron nuevas normas, las cuales le dieron importancia a los indios, sin embargo, la situación no cambio de forma total sino en el año 1,524 a través del consejo de indias, surgieron ordenanzas que en el siguiente año, las normas contenían como debía ser el trato a los indios, fue por ello que en el año 1,530, el emperador dicto una nueva norma en donde se prohibía la esclavitud de los indios, misma que por situaciones de influencias fue revocada en el año 1534.

Al pasar el tiempo, en el 1,542 existieron nuevas reformas a las leyes, que estas serían de protección a los indios, en estas normas se encontraban mayor resistencia ante las autoridades, ya que durante ese tiempo el clero, se convirtió quien abogaba por los indios, fue por esta razón que se aplicaron nuevas reformas.

Un aspecto doctrinario importante, es que esta época también se “define como la crisis

⁹ Soriano, R. **Historia temática de los derechos humanos.** Pág. 43



de la conciencia, puesto que recibía informes de la crueldad con que se seguía desarrollando la mencionada conquista y evangelización, por lo que en el año 1,548 el emperador previene, sobre los conquistadores y la necesidad de un gobierno justo y un buen trato a los indios"¹⁰.

Cabe mencionar que, para los nativos americanos, estos fueron momentos en los que pretendieron generar nuevas legislaciones a favor que los protegían, como el hecho de oponerse a la esclavitud, las cuales no eran de beneficio para los españoles que habían venido a invadir el territorio americano.

Por otra parte, se hace referencia que el continente americano vivía una realidad distinta al europeo, pues las razones eran porque los españoles obligaban a los indios a ser esclavos, sin embargo, esta realidad de los americanos, surgió cambios a favor al trascender el tiempo, porque se buscaba la libertad, a efecto que debía proceder la conquista a la libertad de religión, mismas que debían ser respetadas.

Finalmente se menciona que en el año 1,685, con el nuevo rey inglés, durante su periodo hizo las luchas más frías, se asentaron partidos políticos que fueron conservadores y liberales, durante dicho reinado provoco recelo católico, mismo que en los partidos políticos fueron en su contra.

Por lo tanto la declaración de los derechos humanos, se dice que el "parlamento de Inglaterra controla definitivamente las decisiones políticas de mayor relevancia y obtiene

¹⁰ Soriano, R. **Op. Cit.** Pág. 29



la libertad de elección de sus miembros y la libertad de palabra en el ejercicio parlamentario, por lo que a finales del siglo XVII se coloca la monarquía parlamentaria en Inglaterra, así es como surgen los primeros brotes del constitucionalismo, cuando aparecen unos primeros límites positivos y reales al ejercicio irresponsable del poder de la corona y sus delegados, que toma cuerpo en los nuevos derechos de los ciudadanos y de los parlamentarios reflejados en los Bill of Rights"¹¹

1.2.2. Revoluciones francesa

Durante el siglo XVIII, en el continente Europeo y Americano, se pudo observar el afirmación de libertades y de los derechos, ya que estos se promulgaron a través de las constituciones, en la cual pretendían colocar resistencia ante los privilegios económicos de que gozaba la nobleza, por parte de la burguesía, fue de esta manera que en los Estados Unidos de América, los colonos ingleses, ya no necesitaban rendir cuentas al rey.

En la doctrina se menciona que, había una resistencia en contra de “monarquía absoluta y los privilegios económicos de la nobleza, estos tuvieron finalmente salida tras el triunfo de las dos grandes revoluciones del siglo XVIII, la revolución de las colonias inglesas en América del Norte y la revolución francesa, que fue el llamado siglo de las luces, recoge los derechos humanos bajo la forma de declaraciones de derechos, expresión que se conforma perfectamente a su contenido y alcance, porque son una proclamación de

¹¹ **Ibíd.** Pág. 121



derechos con toda la fuerza moral”.¹²

Cabe resaltar que, la revolución americana fue progresiva, en esta se manifestaba, la separación de centros de poder de Inglaterra, en donde las colonias americanas, rechazaron a los colonos, la legislación opresiva promulgada por Inglaterra, la cual era impositiva, fue de esta manera como la necesidad de la separación de Inglaterra, se termina con la constitución de una Federación de los Estados independientes.

Posteriormente la revolución francesa, dio origen a otros hechos que la precedieron, principalmente un grupo de personas, quienes se revelaron rebeldes ante la monarquía y la religión cristiana, fue por ello que se conoció un nuevo sistema del saber, racionalista y al margen de esos dos pilares, en lo que promovieron una convocatoria de los Estados Generales.

En el año 1,789, se emitió un reglamento de convocatoria respectivo, en el cual se marca un grupo de diputados para cada Estado, por lo que debía ser un número igual de diputados que el clero y la nobleza, con lo cual lograba haber libertad de elección de representantes y representación proporcionada en función de la población.

Cabe destacar que a partir del 9 de julio de 1,789, la asamblea nacional constituyente, se menciona que esta “se procede a iniciar con proyectos de reformas para Francia, siendo que uno de los primeros triunfos del tercer estado dentro de la asamblea es la creación del ayuntamiento de Paris del 13 de julio de 1789, comité permanente de apoyo y se crea

¹² **Ibíd.** Pág. 165



la guardia nacional, los proyectos de reforma en generalidad son:

- a. La reforma económica, pues se suprimen privilegios y se implementa un sistema racional de impuestos.
- b. Reforma político-jurídica, se emite la Declaración de Derechos del Hombre y del Ciudadano el 26 de agosto de 1789 y la Constitución de 1791 que refleja que Francia se debía organizar a través de la división de poderes públicos.
- c. Por último la reforma religiosa, a través de la Constitución civil del clero del 12 de julio de 1790”.¹³

Luego de ello, después de existir la declaración de los derechos del hombre y del ciudadano, no se encuentra una consagración plena de derechos políticos y sociales, sino únicamente los derechos civiles, sin embargo, estos derechos eran de forma condicional y discriminatoria, porque unos tenían la libertad de elegir a sus representantes y los otros privados de ese derecho.

Según la doctrina en el siglo XVIII, surgen nuevas declaraciones, en las que tuvieron las siguientes características

- a. “Incorporan derechos de libertad, libertades a los nuevos ciudadanos, son proclamaciones; refieren consigo por vez primera la igualdad, aboliendo en prima facie la legislación con privilegios, pues se manifiesta que la norma es general y contiene derechos y obligaciones para toda persona, considerada igual ante la ley.

¹³ **Ibíd.** Pág. 170



- b. Los derechos de las declaraciones reciben el nombre de derechos naturales, ~~todo~~ vez que se fundamentan en la naturaleza de la persona, se justifica en el iusnaturalismo.
- c. En armonía con esa incipiente igualdad se dice que los titulares de los derechos y libertades, de carácter individual, contenidos en las declaraciones son los hombres en general, surge también una nota particular que la universalidad de los derechos.
- d. Su naturaleza jurídica es claramente pública.”¹⁴

1.2.3. Constitucionalismo general

A continuación se mencionan, las cuatro reseñas históricas que fueron de relevancia mundial:

- a. La revolución popular francesa, esta fue en el año 1,848, cabe mencionar que, "en enero de 1848 se discute la ley electoral en el parlamento, dominado por la nobleza y la aristocracia del capital. La votación no favorece a la burguesía, el gobierno inicia una política de restricciones, así como también dicta una serie de medidas que sobresalen con el reconocimiento del derecho al trabajo y la creación de talleres sociales.”¹⁵
- b. La Revolución mexicana de 1910, se emitió la promulgación de la Constitución de 1917, se vio el reconocimiento de garantías sociales y derechos laborales, habían dos grupos, que eran los campesinos y los obreros, los primeros, sirvientes de los terratenientes, vivían en circunstancias infrahumanas generadas por sus patronos, no tenían acceso a la tierra, y los otros, eran sometidos a condiciones laborales

¹⁴ **Ibíd.** Pág. 175

¹⁵ **Ibíd.** Pág. 200



desfavorables, jornadas extensas, salarios bajos, sin goce de las prestaciones que hoy en día se conocen, ambos, acuerparon los movimientos revolucionarios.

- c. La revolución rusa del año 1917, esta revolución tiene su inicio, la cual es la resistencia al régimen absolutista de los zares Alejandro II y III, según "el movimiento populista denominado tierra y libertad fue integrado por los populistas, partidario de la insurrección y de la creación de comunas, por lo que, los gobernantes procedieron a generar un ambiente de represión, la resistencia se organizó y creció, por lo que a finales del siglo se destacó el partido obrero socialista demócrata Ruso el cual era, contra del gobierno."¹⁶
- d. La República de Weimar instaurada en 1,919, esta se estableció con una república federal en la que eran parte, dieciocho Estados, realizaron una elección de un presidente por votación popular, el cual a su vez tenía la facultad de elegir al canciller para que formara un gobierno, así también era "consolida por la república y configura un Estado social, en cuyo marco la burguesía propietaria y los trabajadores se someten a un compromiso de negociación permanente abandonando la lucha de clases como instrumento político."¹⁷

Luego de la primera guerra mundial surgieron los derechos sociales, en estos no se tomó a la persona individual sino que las garantías o beneficios serian de índole social, tal como el derecho al trabajo, en donde los trabajadores deberían de ser protegidos por igual.

¹⁶ **Ibíd.** Pág. 319

¹⁷ **Ibíd.** Pág. 360



Según la historia de los derechos humanos, se puede verificar, como a través del tiempo, se le va dando importancia a estos derechos, los cuales durante muchos años fueron violados, se dice que “la concepción y la situación actual de los derechos humanos en el mundo están íntimamente ligadas al desarrollo histórico de los pueblos”¹⁸.

1.3. Declaración Universal de los Derechos Humanos ante la ONU

Respecto a este tema "la Declaración Universal de Derechos Humanos, es una resolución adoptada por unanimidad en diciembre de 1,948, a través de la asamblea general de la Organización de las Naciones Unidas. El objetivo de esta declaración, está compuesta por treinta Artículos, en donde su fin es promover y potenciar el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales. Dicha declaración proclama los derechos personales, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales del hombre, los cuales solo se ven limitados por el reconocimiento de los derechos y libertades de los demás, sino también por los requisitos de moralidad, orden público y bienestar general.”¹⁹

Los derechos que se encuentran regulados en esta declaración universal, son el derecho a la libertad, la justicia, la seguridad y principalmente el derecho a la vida, a continuación, se detallarán unos de los derechos más importantes en esta declaración de los derechos humanos

- a. Derecho a no ser víctima de una detención arbitraria
- b. Derecho a un proceso judicial justo

¹⁸ Galvis Ortiz, **Comprensión de los Derechos Humanos**. Pág. 17

¹⁹ **Ibíd.** Pág. 28



- c. Derecho a la presunción de inocencia
- d. Derecho a la no invasión de la vida privada y de la correspondencia personal
- e. Derecho a la libre locomoción
- f. Derecho al asilo político
- g. Derecho a la nacionalidad
- h. Derecho a la propiedad
- i. Derecho a la libre emisión de pensamiento y de religión
- j. Derecho de asociación
- k. Derecho a formar una asamblea pacífica y a la participación en el gobierno
- l. Derecho a la seguridad social
- m. Derecho al trabajo, entre otros.

Los derechos humanos pueden ser tanto individuales como sociales, es decir que esta declaración fue declarada universal porque era un proyecto que se realizaría a nivel internacional, en la cual se emitirían acuerdos y pactos, para beneficio de las personas.

Cabe mencionar que en Guatemala, el señor Bartolomé de las Casas, fue quien demostró ser un gran defensor de los derechos humanos, para la población indígena del país, esto ocurrió en el siglo XVI, ya que el principalmente velo por el reconocimiento a los derechos humanos, para que la población indígena ya no fuesen tratados como esclavos, sino reconocerlos como personas, Bartolomé de las Casas, velo siempre por los derechos que eran inherentes a la humanidad, y decía que no era razonada la vulneración a dichos derechos, él se oponía a las conquistas crueles y a las encomiendas indígenas.



Por tal razón, se dice que “todas las naciones del mundo son, hombres y de cada uno de ellos es una no más definición, todos tienen entendimiento y voluntad, todos tienen cinco sentidos, todos se huelgan con el bien y sienten placer con lo sabroso y alegre, y todos desechan y aborrecen el mal y se alteran con lo desabrido y les hace daño, dando a entender que todos somos los seres humanos ante los ojos de Dios”.²⁰

1.4. Los derechos humanos y su relación en Guatemala

En Guatemala, se sabe que la garantía a los derechos humanos, es a través de la Constitución Política de la República de Guatemala, en la cual establece en el Artículo 2, los deberes el Estado, indicando que es deber del Estado, garantizarle a los habitantes de la república la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona.

Esto se refiere a que el Estado, no tiene solo el deber o la obligación de garantizar los derechos, sino también de imponer valores, para lograr así el desarrollo integral de las personas, para ello el Estado de Guatemala, debe tomar medidas necesarias, en las que vele por el cumplimiento de todos los derechos, el derecho más importante que se encuentra regulado en el Artículo 3, es el derecho a la vida, en donde es encargado el Estado, de garantizar y proteger la vida humana desde su concepción, como la integridad y la seguridad de las personas, tiene el deber de dar protección al ser humano.

Cabe resaltar que “Guatemala cuenta con el Decreto 6-78 del Congreso de la República

²⁰ Fray Bartolomé de Las Casas. **Historia de la destrucción de las indias**. Pág.69



de Guatemala, este se ratifica a través de la convención americana sobre derechos humanos, pacto de san José de Costa Rica, el cual se ratificó el 25 de mayo de 1,978 en donde a excepción del Artículo 4, en donde se prohíbe la pena de muerte como protección directa al derecho de la vida, situación que en Guatemala no es así, pues aún existe como pena máxima la privación a la vida en los casos de la comisión de delitos regulados en el ordenamiento penal guatemalteco.”²¹

Cabe resaltar que en los Decretos 54-86 y 32-87 del Congreso de la República de Guatemala, se establece la ley de la comisión de los derechos humanos, de fecha 11 de noviembre de 1,996, su finalidad es la creación de la comisión parlamentaria dedicada como órgano pluralista, sobre derechos humanos en el país, conociendo las leyes, convenios, tratados, disposiciones y recomendaciones para su defensa, divulgación, promoción y vigencia de la protección de los derechos fundamentales inherentes a la persona, entre ellos velar por su dignidad, integridad física y psíquica y mejoramiento de calidad de vida.

1.5. Características de los derechos humanos

Hay diferentes características doctrinarias, referente a los derechos humanos, son las siguientes.

a. “Derechos Individuales y derechos colectivos, es la referencia hacia el sujeto activo

²¹ **Ibíd.** Pág. 160



que es titular del derecho. Derechos individuales corresponden al individuo de forma inherente e indisoluble y Derechos colectivos, corresponden a un grupo de individuos, lo que conlleva que se considere que estos derechos le pertenecen a un sujeto colectivo, protegen el interés general.

- b. Universalidad e indivisibilidad, siempre que los derechos humanos deben ser aplicables a toda persona, grupo y pueblo sin distinción alguna; tal como lo refería la definición emitida por la Organización Mundial de la Salud, ahí radica su universalidad. Respecto de la indivisibilidad, los derechos humanos no pueden ser divididos forman un solo cuerpo, son un todo.
- c. Interdependencia, son de carácter formal, garantiza el tratamiento horizontal de los derechos humanos, siendo imperante la protección de todos los derechos por igual, pues éstos no deben excluirse unos con otros, más bien se complementan.
- d. Interrelación, en base a lo relacionado con la interdependencia, toda vez que todos los derechos humanos están relacionados unos con otros, por lo que la protección del conjunto de los derechos humanos, permite a la persona de forma integral tener calidad de vida.
- e. Exigibilidad, quiere decir que, el carácter justiciable de los derechos, pese a los dos caracteres anteriores la exigencia de los derechos humanos es en mayor grado para unos que para otros derechos, pero ello no quiere decir que se demerite un derecho por otros, sino que va en razón de la inmediatez para actuar cuando un derecho se encuentre vulnerado, verbigracia los derechos civiles y políticos contra los derechos económicos, sociales y culturales.”²²

²² Pereira Orozco, A. y Richter, M.P.E. **Derecho Constitucional**. Pág. 190



Cabe mencionar que estas características, son referentes para la persona individual o para la colectividad, mismas que son de carácter universal, y apropiadas para el ser humano, se comprende que las normas jurídicas son objetivas, para garantizar de forma concreta su beneficio.

El tema de los derechos humanos, es un tema muy extenso, sin embargo, se puede decir que busca la protección de cada ser humano, velando porque no se violenten los derechos como en los siglos anteriores solía suceder, estos son de relación directa del Estado con los derechos humanos, ya que estos son de carácter de transnacional.



CAPÍTULO II

2. Los derechos humanos de los pueblos indígenas

Los derechos humanos, han tratado de conservar las costumbres y tradiciones propias de los pueblos indígenas, y a su vez fortalecer las instituciones políticas, jurídicas, económicas, sociales y culturales, para que se respete el derecho a la libre determinación, para que participen éstos pueblos en la vida política, económica, social y cultural del Estado, respecto a este tema en la doctrina se menciona que, “los derechos humanos de la tercera generación, corresponde su desarrollo como tales a partir del año 1,986, misma en la que se confirma la situación igualitaria”.²³

A continuación, se desarrollan, las cuatro generaciones existentes respecto a los derechos humanos:

- a. “Primera generación, esta surge en contraposición a la monarquía en la revolución francesa.
- b. Segunda generación, esta se encuentra formada por los derechos económicos sociales y culturales, nace en la revolución industrial.
- c. Tercera generación, esta se instituye por los llamados derechos de solidaridad y surge producto de la necesaria colaboración conjunta entre naciones, estos derechos de solidaridad se han introducido en los cuerpos normativos desde la década de 1980

²³ Pérez Luño, Antonio. **La tercera generación de los derechos humanos**. Pág. 28



hasta comienzos de este siglo; su fin fundamental es instaurar relaciones amigables, pacíficas y de desarrollo entre países para un desenvolvimiento de la humanidad.

- d. Cuarta generación, esta fue desarrollada a finales del siglo XX y principios del XXI, estas protegen el acceso a las nuevas tecnologías de la ciudadanía, es decir los derechos al acceso a la tecnología, la libertad de expresión en las redes, el derecho a la libre distribución de la información.”²⁴

Cabe mencionar que estas generaciones, cuentan con los derechos individuales, políticos, sociales y civiles, estos surgen a través de las denominaciones, indispensables para los seres humanos, ya que estos son inherentes a la persona, mismos que le permiten a la persona, reconocer que existen normas que protegen y resguardan la vida de los seres humanos, con el propósito de obtener buenas relaciones sociales, entre el Estado y la sociedad.

Asimismo, estos derechos son parte de las evoluciones, los cuales protegen a la humanidad, con las distintas generaciones de los derechos humanos, lo cual permite que se realicen pactos, con otros Estados o instituciones internacionales.

Doctrinariamente se manifiesta, que las características de los derechos humanos son “la pertenencia a grupos sociales que tienen un interés en común, acciones colectivas de todos los sectores de la sociedad necesarias para su cumplimiento, el obligado a su cumplimiento es el Estado no obstante pueden ser reclamados ante el mismo”.²⁵

²⁴ Pérez Luño, Antonio. **Op. Cit.** Pág. 28

²⁵ Organización de Estados Americanos. **Situación de los derechos humanos de los indígenas en las Américas.** Pág. 9



2.1. Conceptos de la identidad cultural

La identidad cultural es todo conjunto de valores, tradiciones y creencias, las cuales son pertenecientes al ser humano, cuando se ve enfocado al derecho, este se obtiene a través del Estado, ya que es el ente que debe determinar las garantías necesarias del cumplimiento de los derechos, en virtud que estos han sido trascendentales en la historia, y se siguen basando de acuerdo a sus culturas y tradiciones.

También se refiere, a que es “la perspectiva de cómo el hombre vive en un contexto y produce una cultura, cada grupo produce su identidad basándose en su propia ideología de la vida en comunidad todo centrado en la realidad humana, los pueblos indígenas se desarrollan dentro de una formación de vida y es el fin de la identidad cultural, funcionar como un elemento de cohesión entre sus individuos y las prácticas de la comunidad”.²⁶

Otra definición, en referencia a la identidad cultural, “es el conjunto de medios de los cuales un individuo se describe a sí mismo. La identidad cultural, es decir, la identidad que comparte un grupo o una población, implica un sentido personal de lealtad. Los miembros de un grupo étnico muestran su identidad por medio de rasgos culturales que pueden cambiar con el tiempo, esta define la identificación a una comunidad y a su forma de vida”.²⁷

Los conceptos anteriores se refieren a que la identidad cultural, es lo que permite que la

²⁶ Gallo, Antonio. **Identidad y Valor Cultural**. Pág. 13.

²⁷ Ramírez, Margarita. **Tradiciones y Modernidad**. Pág. 40.



cultura de los pueblos se conserve y que, a través del tiempo, sigan perteneciendo conforme a sus descendencias, es decir que, por ser miembros pertenecientes a grupos culturales, estos hacen que se identifiquen con los diferentes grupos y sus culturas.

En cuanto al derecho de la igualdad de los pueblos indígenas, se refiere a la relación con la población no indígena, en el Artículo 4, de la Constitución Política de la República de Guatemala, se encuentra regulado el derecho a la igualdad, el mismo permite la relación entre personas, a ser tratadas por igual, sin importar, su cultura, raza, etnias, idiomas, color, entre otros, lo que permite, las relaciones interpersonales de manera armoniosa con todos, incluso con los que no son parte de la identidad cultural de los pueblos indígenas que son parte de Guatemala.

La identidad cultural, es la que favorece a las comunidades con el impulso, para el emprendimiento y que con ello las distintas comunidades, resguarden la preservación de sus culturas, costumbres o tradiciones ancestrales, es por ello que el trato debe ser igualitario, a todas las personas, sin distinción alguna, y principalmente respetar las culturas de las personas de los pueblos indígenas.

Al transmitir buenos valores a los pueblos indígenas, permite y ahorra esfuerzos al Estado, porque habrá respeto y equidad de unas personas con otras.

2.2. Clases de identidad cultural

Hay una variedad de categorías, sobre los distintos tipos de identidad, los cuales se



describen a continuación:

- a. Identidad personal, esta se refiere al conjunto de rasgos que posee el individuo, a pesar de los cambios que se dan, por ejemplo, se tiene el nombre, la edad y sexo de cada individuo.
- b. Identidad grupal, esta es cuando alguna pertenece o se identifica con algún grupo social, y comparte con las culturas, valores, tradiciones, símbolos, entre otros, su identidad está más allá por pertenecer a la misma etnia, identidad lingüística o cultural.
- c. Identidad cultural, esta se refiere a la identificación de una persona que nace dentro de un grupo, en el que se comparten los mismos valores, costumbres y tradiciones, un ejemplo de ello es, las culturas mayas, garífunas, xincas o ladinas.
- d. Identidad nacional, esta existe como un complemento de la persona, es decir que es un ser sociable, que el mismo se desarrolla dentro de una organización social o política del país, por ejemplo, si es de Guatemala su identidad es ser guatemalteco, si es de Panamá su identidad es ser panameño, etcétera, por lo que esta identidad se refiere a la nación en donde el individuo nace.

2.2.1. Elementos de la identidad cultural

Según la doctrina, se puede estructurar la identidad, de acuerdo con los elementos analíticos siguientes:

1. "Diferenciación, este es un proceso a través del cual los individuos y los grupos humanos, se auto identifican siempre y en primer lugar por las diferencias con otros



individuos y otros grupos. Esta diferenciación se manifiesta en el lenguaje y símbolos propios del grupo, así como en las reglas de comportamiento, códigos y roles que norman las relaciones de los miembros entre sí, y del grupo con otros individuos o grupos.

2. Integración unitaria o de reducción de diferencias, este proceso afirma la identidad colectiva y reposa sobre la integración de las diferencias alrededor de un principio unificador, el cual incluye códigos y reglas que tienen que ver principalmente con las exigencias de cooperación y de solidaridad interna del grupo.
3. Permanencia a través del tiempo, este principio remite a la continuidad temporal, que posibilita a los sujetos, a construir una memoria (individual y colectiva) que vincule el pasado con el presente, de esta cuenta se busca la preservación, promoción y divulgación de los elementos que constituyen la identidad cultural”.²⁸

Los elementos de la identidad cultural, son un espacio en donde se despliegan los procesos de vida social, la cual permite que la identidad cultural, sea formada por distintos grupos sociales, a razón de sus costumbres y culturas, esto debido a que se determinan por el multiculturalismo, lo cual permite que se desenvuelvan, y puedan darse a conocer en los diferentes grupos sociales.

2.3. Aspectos que conforman la identidad cultural de la población indígena en Guatemala

A continuación, se describirán los aspectos que forman parte de la identidad cultural de los pueblos indígenas, de Guatemala.

²⁸ Rodríguez, Mariangela. **Tradición identidad, mito y metáfora**. Pág. 44.



2.3.1. El idioma

Esta es parte de la identidad de la población indígena, pues en Guatemala, constituyen diferentes idiomas y los mismos son una pieza principal, en el desarrollo de los pueblos indígenas, porque a través de ello se transmiten las costumbres, tradiciones, historias y demás aspectos que son fundamentales en su identidad cultural.

En Guatemala se conoce, que, a través del tiempo, los pueblos indígenas han continuado sus bases culturales, de generación en generación, y se identifican por sus idiomas y costumbres.

A través de la doctrina, este aspecto se conceptualiza que es “un país que no es tolerante con los pueblos indígenas y no se ha ubicado en su carácter de ser una nación multilingüe en la que se debe respetar y promocionar el uso de los idiomas indígenas como parte de la igualdad de todos los guatemaltecos y preservación de la identidad cultural”.²⁹

Indica también que, “se reconoce que el idioma es uno de los pilares sobre los cuales se sostiene y desarrolla la cultura, siendo en particular el vehículo de adquisición y transmisión de la cosmovisión indígena, de sus conocimientos y valores culturales, en este sentido todos los idiomas que se hablan en Guatemala merecen igual respeto, debiéndose adoptar disposiciones para recuperar y proteger los idiomas indígenas y promover el desarrollo y la práctica de los mismos”.³⁰

²⁹ Casaú Arzú Marta Elena, **La metamorfosis del racismo en Guatemala**. Pág. 25

³⁰ Cojti Cuxil, Demetrio, **Nuevas perspectivas para la construcción del Estado multinacional**. Pág. 40



Guatemala, es un país en donde los idiomas de los pueblos indígenas, con el paso del tiempo han ido variando, con distintos cambios, que han sufrido los mayas en sus diferentes épocas, por lo tanto, la población maya cuenta con 22 idiomas que son parte de la cultura del país.

Se define también como, “el uso de signos intersubjetivos, o sea los signos que hacen posible la comunicación, siendo estos el habla, la escritura y los símbolos. El lenguaje se distingue de la lengua que es un conjunto particular organizado de signos intersubjetivos, el lenguaje se origina de la naturaleza, se ha calculado que dos dialectos de un mismo idioma tienen entre cero y cinco siglos de separación, en tanto que dos idiomas diferentes tienen siete o más siglos de separación, de tal manera que tanto el tiempo como la geografía son factores que determinan la diversificación lingüística”.³¹

Respecto a lo anterior se comprende que los idiomas mayas, en relación con el idioma español, tienen muchas variaciones, debido a que en el idioma español hay palabras que no tienen traducción en algún idioma maya.

Hay una diferencia entre los distintos idiomas mayas con el idioma español, y es que si bien se sabe, el idioma español es hablado en mayor proporción de América Latina, esto fue debido a la conquista española, que actualmente, se identifica la religión con los habitantes del continente, en donde los idiomas mayas, a pesar de haber tenido desventaja por la conquista, los idiomas mayas siguen de generación en generación, es por ello que en Guatemala, se trata de conservar todos estos idiomas, no es tan común

³¹ Zea Flores, Carlos Enrique. **Visión fenomenológica de una sociedad multiétnica**. Pág. 154



que exista intención de aprender idiomas mayas, sin embargo, hay personas que se desenvuelven en un lugar o comunidad netamente indígena, y aprenden este idioma, porque el mismo sirve de comunicación dentro de las comunidades indígenas.

“Los idiomas indígenas que se hablan en Guatemala, son “itzá, mopán, chortí, q’anjob’al, akateko, jakalteko, chuj, mam, awakateko, ixil, tz’utujil, kaqchikel, k’iche’, achí, sakapulteko, sipakapense, q’eqchi’, uspanteko, pocomam, pocomchi’, así también los idiomas que no son de descendencia maya, pero se hablan en Guatemala son el xinca y Garífuna, el español”.³²

2.3.2. Autoadscripción

Esta se refiere, a toda relación que tienen todas las personas con respecto a su identidad, en tal sentido, es la capacidad, de toda persona, para identificarse con cierta cultura, que la misma adopta sus costumbres, a lo largo de su vida, siendo este, una parte de los aspectos que forman parte de la ideología, cosmovisión, costumbres y tradiciones, de la identidad cultural.

Cabe mencionar que, el pertenecer a cualquier grupo, pueblo u organización, es lo que hace una peculiaridad, de las personas que son parte de estos grupos, porque son diferentes en todo sentido, sin embargo, se entiende que los pueblos indígenas tienen unas riquezas culturales muy antiguas, y distintas entre ellos mismos, y que los grupos no indígenas son los que conviven en el territorio guatemalteco.

³² Lima Soto, Ricardo. **Aproximación a la cosmovisión maya**. Pág.102.



Asimismo, cuando se refiere a los aspectos de la identidad cultural, es evidente que la base primordial del desarrollo de la población indígena del país, permite en tal sentido, la relación de unos pueblos con otros, aunque cada uno tiene su origen, y su propia cultura, y logra la convivencia con las demás culturas.

Este aspecto también define que, “la autoadscripción es la aspiración de realización personal en una cultura determinada, la cual desarrolla una armonía entre la importancia del reconocimiento del sujeto con su cultura, y que la autenticidad y pertenecía se logra en un proceso dialógico con las otras culturas, de este modo que se descubra la propia identidad a través del conocimiento y práctica de la misma”.³³

“Actualmente el criterio de autoadscripción es el indicador más discutido. Por un lado, es el más democrático, porque el individuo mismo puede y debe definir su adjudicación étnico-cultural; por el otro, existe el peligro de subestimación debido a la discriminación y los prejuicios sociales existentes, especialmente en zonas urbanas cuando un representante de la población dominante pregunta, ¿Es usted indígena?”.³⁴

Cabe resaltar que, la autoadscripción es una de las bases de la permanencia de las culturas, en donde los pueblos indígenas, se sujetan a sus aspectos de identidad cultural, lo que permite la relación necesaria de unas culturas con otras, para lo cual siempre se debe velar por la tolerancia, el respeto, la igualdad y con ello evitar la discriminación, para que las relaciones interculturales sean de forma plena e igual para todos.

³³ Borreo García, Camilo. **Multiculturalismo y derechos indígenas**. Pág. 19.

³⁴ Gleich, Utta Von. **Democratización de la política cultural para los pueblos indígenas de América Latina**. Pág. 9



Actualmente existe un acuerdo sobre identidad y derecho de los pueblos indígenas del año 1995, en el cual se reconoce que Guatemala es un país de carácter multiétnico, multilingüístico y pluricultural, en virtud que en el mismo se establecen los nombres, apellidos y toponimias, y el gobierno reconoce el pleno derecho al registro de nombres, apellidos y toponimias indígenas. Se reafirma asimismo que el derecho de las comunidades de cambiar los nombres de lugares donde residen, cuando así lo decida la mayoría de sus miembros.

Finalmente se puede decir que la autoadscripción, es la forma de identificar a una persona, de acuerdo a su pertenencia a un pueblo indígena, con la única finalidad de lograr el desarrollo de los grupos culturales, en el cual se considera un derecho fundamental sobre el reconocimiento de los valores, culturas y los aspectos que forman parte de la identidad cultural.

2.3.3. La autodeterminación

La autodeterminación es un derecho para los pueblos indígenas, ya que este se comprende como la forma libre de elegir su desarrollo económico y cultural, en donde también se busca la formación de un Estado independiente, la cual se fundamenta a través de la identidad cultural del país.

Cabe señalar que la autodeterminación, es todo aquel derecho que tienen las personas, de formar parte de cualquier grupo u organización que tengan sus propias culturas, y con ello formar sus propios aspectos de identificación según sus culturas.



Según el informe nacional del desarrollo humano, establece que “la autodeterminación de los pueblos indígenas de Guatemala, es un proyecto para encontrar una identidad producto de un proceso histórico de toma de conciencia de grupos intelectuales indígenas y no indígenas y que como plataforma común reclama su forma de gobierno y organización”.³⁵

En Guatemala, todas las culturas que se practican, sean de grupos indígenas o no indígenas, forman parte de la realización cultural del país, lo cual permite que la autodeterminación se considerada un derecho y que su fin principal es el desenvolvimiento, para lograr el desarrollo cultural y adaptarlo a la comunidad.

En la doctrina se expresa, que para la identidad cultural la autodeterminación es “el estilo de vida organizado de forma estructurada que ha sido adoptado de forma libre e independiente por un pueblo con facultad de decisión sobre su propia forma de organización social, siendo que los grupos indígenas se encuentran dentro de un territorio que por lo regular no se encuentra organizado bajo un sistema incluyente de los pueblos indígenas, es libertad de estos la decisión sobre su comunidad y no puede imponerse sistemas de gobierno que estos no acepten o contraríen su identidad”.³⁶

Finalmente se comprende que la autodeterminación, es el derecho que permite la libertad de pertenencia a un grupo u organización, y que es el Estado quien tiene la facultad de determinarlos de acorde a su forma de gobierno, y con la intención de un desarrollo que

³⁵ Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo PNUD. **Informe nacional de desarrollo humano**. Pág. 301.

³⁶ Díaz Polanco, Héctor. **Autonomía regional**. Pág. 39.



atienda a los usos y costumbres según su identidad cultural.

2.3.4. El traje típico

Cabe mencionar que, un aspecto fundamental para la identidad cultural es el traje indígena, ya que, por medio de su traje típico, se determina de que grupo indígena es al que pertenece, a través de él lleva plasmado, las costumbres y tradiciones, según sus culturas, a lo cual se ve reflejado a través de su historia, origen y sus significados.

El uso del traje indígena, se considera como derecho fundamental pues este representa valores y principios, no es solo una herramienta de vestido sino una forma de expresión, el referido convenio protege este derecho evitando todo tipo de discriminación y promoviendo su respeto.

Según la doctrina, se menciona que en la asociación Gorrión Chupaflor de Sumpango, Sacatepéquez, se refieren al vestuario indígena de la población guatemalteca, revelando que “la vestimenta indígena es uno de los valores ancestrales que hoy en día se aprecia, como legado de nuestros antepasados, ya que en ella han impregnado toda su historia, antes de la llegada de los españoles ya se hacía uso de ella según fuentes encontradas en piezas de arte prehispánico, utilizando para esto los recursos elaborados e inspirados de la Naturaleza creando sus propios adornos, de donde fue, es y seguirá siendo su entorno”.³⁷

³⁷ Asociación Gorrión Chupaflor. **Vestimenta indígena femenina sumpanguera**. Pág. 3



Por lo tanto, en Guatemala, los trajes indígenas, tienen sus raíces, en base a sus valores y principios, por lo que según su vestimenta se identifica a que grupo étnico pertenece ya que es parte de la identificación de su cultura.

Cabe señalar que, con el traje indígena no solo se busca solo vestir, para identificar, sino para seguir trascendiendo en las culturas, para continuar con la identificación cultural según sea a la cultura de pertenencia.

Una definición sobre el traje típico, se refiere a que este es un derecho fundamental de los pueblos indígenas, este transmite su identidad y da un sentido de pertenencia a determinada comunidad.

En Guatemala, el derecho al uso del traje indígena no se respeta, pues existe un trato discriminatorio que sufren los niños y niñas indígenas en el campo educativo.

Si bien la Constitución Política de la República de Guatemala, garantiza el uso del traje indígena a través de la disposición del Artículo 66 y como compromiso del Estado asumido en el acuerdo sobre identidad y derechos de los pueblos indígenas, se tiene conocimiento de varios casos que contravienen este propósito, relacionados en especial con el acceso a lugares públicos como restaurantes y discotecas, el uso de uniformes escolares y la prohibición de usar traje indígena en ambientes de trabajo”.³⁸

³⁸ Stavenhagen, Rodolfo. **Informe del relator especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas**. Pág. 31



2.4. Costumbres

Se dice que las costumbres, son la repetición de los mismos actos por tradición, de ciertas culturas de los pueblos, tanto indígenas como no indígenas, estos son transmitidos de generación en generación, lo cual permite la adaptación de una persona en determinado grupo social o cultural.

También se dice que las costumbres son, la forma especial de actuar de cada comunidad, en esta se realizan distintos actos incluso algunos con consecuencias jurídicas, por lo que según sus creencias siempre se basarán de acuerdo a su cultura.

En el programa nacional de las naciones unidas para el desarrollo más conocido como PNUD, indica que “las costumbres son producto de procesos históricos, los que significa que cada cambio se da siempre sobre lo previo existente, de una forma acumulativa, por lo que una cultura siempre está marcada por la historia que la precede, siendo que la forma de representar el mundo es tan cambiante como es el mundo en sí, no es correcto hablar de una cultura maya o una cultura española, o costumbres de cada una sino como conjuntos eternos, inmóviles y completos, cada una de las costumbres componiéndose de elementos compartidos por ciertos individuos por el hecho de pretender a ciertos grupos o categorías sociales”.³⁹

Por lo tanto, se puede decir que la costumbre es todo aquel medio, por el cual una

³⁹ Programa de las Naciones unidas para el desarrollo PNUD. **Diversidad étnica cultural, ciudadanía en un Estado plural**. Pág. 10.



comunidad es identificada, porque esta adquiere sus aspectos, que marcan como única, la misma tiene prácticas culturales, y la finalidad de las personas es buscar que estas costumbres no terminen, sino continuarlas e ir trasmitiéndolas de generación en generación.

2.5. Tradiciones

Una definición doctrinaria indica que “las tradiciones son costumbres, ritos, usos sociales, ideas, valores, normas de conducta, históricamente formados y que se transmiten de generación a generación; elementos del legado sociocultural que durante largo tiempo se mantienen en la sociedad o en distintos grupos sociales, la tradición, es la expresión de una actividad que se ha repetido de generación en generación, y expresa un tipo específico de actividad acompañada de un vocabulario determinado, expresiones corporales, vestuario específico de un escenario participativo, de una fecha y se convierte en un elemento que aglutina a los grupos humanos, un elemento de participación cultural, sensibilidad y sentimiento de pertenencia”.⁴⁰

Cabe mencionar, que las tradiciones es todo aquello que se transmitirse de generación en generación, tanto en los pueblos indígenas como en los no indígenas, y que, a través de los años, continúan con sus mismas tradiciones, formando en sí los elementos que permiten el enriquecimiento cultural de las tradiciones, mismos que son de pertinencia para los pobladores de estas comunidades.

⁴⁰ Macías, Rafaela. **El trabajo sociocultural comunitario**. Pág. 32



Otra definición importante, acerca de las tradiciones, es la que indica que es una identidad que permite construir un puente entre las culturas tradicionales, y que estas “son las culturas indígenas urbanas que son las que recuerdan. Se produce una cultura indígena apropiada a la nueva etapa de modernización que vive Guatemala. Para decirlo de una manera conocida, se trata de un discurso híbrido, se va construyendo una nueva identidad de carácter mezclado que en muchos casos es una cultura indígena reinventada con la base de ritos y ceremonias que son tradicionales”.⁴¹

Finalmente se puede esclarecer que las tradiciones, tienen aspectos que constituyen y forman parte de la identidad cultural de un país, comunidad o población, que estas se basan a través de sus cimientos, es decir desde su génesis, con el fin de manifestar nuevas tendencias e incorporarlas a las bases fundamentales de las tradiciones, encaminadas a la madurez de la propia comunidad indígena.

La identidad cultural es un derecho, el cual permite que, al pasar del tiempo, grupos principalmente indígenas, conserven las distintas culturas y tradiciones, y que las mismas continúen siendo libres, para ello es el Estado quien debe velar, para que, estos grupos con identidad cultural, persigan su desarrollo económico, social y cultural.

⁴¹ Bongoa, José. **La emergencia indígena en América Latina**. Pág.130





CAPÍTULO III

3. Marco normativo nacional e internacional sobre la identidad cultural de la población indígena en Guatemala

En Guatemala la norma jurídica suprema, es la Constitución Política de la República de Guatemala, en esta se encuentra regulado lo referente a los derechos de la población indígena, así como también se rige a través de la identidad cultural, que forman la cultura.

En la Constitución Política de la República de Guatemala, se encuentra la regulación de los derechos de los ciudadanos, que se utilizan para el bien común, al ser Guatemala un país con diversidad pluricultural, multilingüe y multiétnica, es por esta razón que hay derechos que les asisten a los pueblos indígenas, y que estos son los derechos humanos, que tienen todas las personas guatemaltecas, por el derecho de su condición de persona, en donde el Estado debe velar por dar protección a los derechos de los pueblos indígenas.

En el Artículo 58 de la Constitución Política de la República de Guatemala, se establece la identidad cultural, en donde se reconoce el derecho de las personas y de las comunidades a su identidad cultural de acuerdo a sus valores, su lengua y sus costumbres, así como en el Artículo 66, del mismo cuerpo legal se establece que, es el Estado quien reconoce, respeta y promueve sus formas de vida, costumbres, tradición es, formas de organización social, el uso del traje indígena en hombres y mujeres, idiomas y dialectos.



A su vez, se reconocerse la identidad cultural de los pueblos indígenas, a través de los elementos como lo son el idioma, vestimenta, autodeterminación, costumbres y tradiciones, de cual los guatemaltecos indígenas tienen la libertad de gozar estos derechos, en el Artículo 57 de la Constitución Política de la República de Guatemala, se establece que toda persona tiene derecho a participar libremente en la vida cultural y artística de la comunidad, así como a beneficiarse del progreso científico y tecnológico de la nación.

Cabe resaltar que, la Constitución Política de la República de Guatemala, su fin principal es velar por el cumplimiento, la protección y fomentación sobre las culturas, o por las costumbres y tradiciones de los pueblos indígenas, ya que es el estado el encargado de proteger la cultura nacional del país, y para ello también el Estado es el encargado de crear, emitir y promulgar leyes o reglamentos en los que se preserve la cultura nacional de los pueblos indígenas.

Así también, es el Estado el encargado de investigar la cultura, del país, y con ello incentivar a un correcto desenvolvimiento, a través de la creación de mecanismos fundamentales, para proteger a la población indígena, y así estudiar la cultura, y divulgarla para que esta población se desarrolle y con ello las entidades internacionales, ayuden a la población a la relación intercultural.

En Guatemala, existen lugares turísticos, que forman parte del patrimonio cultural de la nación, han recibido esta denominación por ser objetos inmuebles, esto como producto de la creatividad humana que se fue heredando de generación en generación, en



Guatemala, en el Artículo 60 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que, forma el patrimonio cultural de la nación los bienes y valores paleontológicos, arqueológicos, históricos y artísticos del país y están bajo la presión del Estado. Se prohíbe su enajenación, exportación o alteración.

Según la doctrina se dice que “los bienes que constituyen el patrimonio cultural constituyen también base para la identidad cultural, y cualquier atentado contra los mismos menoscaba la integridad de los grupos que habitan el territorio nacional”.⁴²

La Corte de Constitucionalidad en relación al principio de igualdad expone “principio de igualdad plasmado en Artículo 4º. De la Constitución Política de la República impone que situaciones iguales sean tratadas normativamente de la misma forma; pero para que el mismo colme un significado estrictamente formal y sea efectivo, se impone también que situaciones distintas sean tratadas con desigualdad, conforme sus diferencias.

Esta Corte ha expresado en anteriores casos que este principio hace una referencia a la universalidad de la ley, pero no prohíbe ni se opone al mismo, a situaciones distintas darles un tratamiento diverso, siempre que tal diferencia tenga una justificación razonable de acuerdo al sistema de valores que la Constitución acoge”. Según la interpretación de la Corte de Constitucionalidad. De conformidad con el Artículo 66 de la Constitución, el Estado de Guatemala, debe reconocer, respetar y promover las formas de vida, costumbres, tradiciones, formas de organización social, el uso de trajes indígenas, cuyo fin es mantener los factores que tienden a conservar su identidad.

⁴² *Ibíd.* Pág. 85



En relación al idioma, La Constitución de Guatemala indica en el Artículo 143, el idioma oficial. El idioma oficial de Guatemala es el español. Las lenguas vernáculas, forman parte del patrimonio cultural de la Nación.

Cabe resaltar que, en cuanto a la identidad cultural de los pueblos indígenas, muchas veces se reprimen los derechos de expresión y se da por pérdida de identidad cultural, es por ello que el Estado es el encargado de velar por el respeto, tanto a la identidad cultural, como a su vestuario, idiomas y pertinencia cultural.

3.1. Relación con el Código de Trabajo

En el Artículo 9, del Código de Trabajo, se establece que, los cargos de quienes dirijan o vigilen en forma inmediata la ejecución de las labores, deben ser desempeñados por personas que hablen el idioma español, pero si el trabajo se realiza en una región donde esté extendido el uso entre los trabajadores de algún dialecto indígena, dichas personas deben hablar también ese dialecto, esto con la finalidad que las personas tengan una buena relación laboral, tanto con el patrono, como con los compañeros de trabajo.

Se comprende que el idioma español es el dominante en Guatemala, sin embargo, deben promoverse, los idiomas indígenas, para que exista una cultura moderada, con respeto e igualdad entre las personas.

Cabe mencionar que, en el Código de Trabajo, se regulan las relaciones laborales, en donde todas las personas tienen el derecho a trabajar sin importar, cual sea su idioma, si



es maya, xinca o garífuna, y que en todo momento debe de respetarse, no porque no debe de existir exclusión a ningún guatemalteco, por su idioma indígena.

3.2. Relación con el Código Penal

En el Código Penal, se encuentran establecidos algunos Artículos en defensa y protección para la población indígena, buscando la integridad de ellos, en el Artículo 202 bis, del Código Penal se establece que, la discriminación es toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de género, raza, etnia, idioma, edad, religión, situación económica, enfermedad, discapacidad, estado civil, etcétera, que impida el ejercicio de un derecho legalmente establecido.

Tal como se menciona en el Artículo anterior, una de las defensas de este código, es la protección y evitar la discriminación a las personas indígenas, cabe resaltar también que en la convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial, por la asamblea general de la organización de las naciones unidas, en el Artículo 1, regulan que en dicha convención, la discriminación racial, se revelará toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico, también tiene por objeto, el resultado para anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos.

Según los antecedentes relacionados con la discriminación a los indígenas, estos se representan, elementos que pueden llegar a ser castigados, incluso con multas y hasta prisión, un claro ejemplo es el Artículo 224 del Código Penal el cual regula que, quien



interrumpa la celebración de una ceremonia religiosa o ejecute actos en menosprecio o con ofensa del culto o de los objetos destinados al mismo, será sancionado con prisión de un mes a un año.

Es por esta razón que debido a las discriminaciones que recibía la población indígena, han existido reglamentos, sanciones, y acuerdos para evitar la discriminación, y que haya armonía tanto para las personas indígenas como con las no indígenas.

3.3. Relación con la ley de promoción educativa contra la discriminación

Cabe resaltar que, esta ley entró en vigencia en el año 2002, su finalidad es educar en beneficio de la eliminación de la discriminación, en virtud que en Guatemala, se ha encaminado la erradicación, a través de enseñanzas, también se establece que Guatemala es pluriétnico, plurilingüe y multicultural, en donde el respeto entre las culturas la libertad, dignidad y los derechos, es fundamental para las relaciones armónicas y tolerantes entre todos los habitantes.

Por lo tanto, en las leyes guatemaltecas, se ha velado por erradicar la discriminación, evitar la depreciación hacia la identidad cultural de la población indígena, y así mismo lograr que no haya discriminación a estas personas, por tal razón es el Estado quien debe velar, porque las normas sean en defensa para los pueblos indígenas.

Cabe indicar que los bienes son pieza fundamental, para los pueblos indígenas, ya que esto les ha permitido mantener su identidad cultural, según sus raíces mayas, para que



exista protección a todas las personas en general y no solo para los grupos indígenas de Guatemala.

3.4. Código Procesal Penal

Un concepto doctrinario, es la estimación a la identidad cultural, siendo esta una “herramienta procesal que es utilizada para aclarar al juzgador sobre el contexto cultural y social de las personas relacionadas en la comisión de un acto delictivo, es el medio que determina causas de culpabilidad o inculpabilidad al examinar la esfera de cosmovisión, costumbres, tradiciones, forma de pensar y actuar, de esta manera se aclara el panorama en el que se cometió un delito y puede resolverse de forma justa”.⁴³

Cabe resaltar que en los Artículos 90, 143 y 243 del Código Procesal Penal, se establece la regulación de un trato especial hacia los pueblos y personas indígenas, con la finalidad de no despreciar la identidad cultural, en el proceso penal, también se refiere a la confrontación de los procesos penales en idiomas indígenas, constituyendo para esto traductor, peritaciones en idiomas indígenas y mecanismos para el desarrollo equitativo del proceso.

Por tal razón, en el momento de querer esclarecer alguna situación de la población indígena, las leyes procesales tienen la finalidad de aclarar en forma apropiada la aplicación que, por la naturaleza de estos, sean en apoyo a la defensa de los pueblos

⁴³ Marroquín Guerra, Otto. **Peritaje cultural indígena como forma del pluralismo jurídico indígena en Guatemala.** Pág. 183



mayas y desarrollo de los mismos.

3.5. Acuerdo sobre identidad y derecho de los pueblos indígenas

Es necesario señalar que, en dicho acuerdo, se indica que la identidad y derechos de los pueblos indígenas, constituyéndose de forma histórica, se han convertido parte vital tanto para el presente y como para el futuro de Guatemala, refiriéndose sobre la diversidad cultural y étnica del país, ya que este acuerdo lo que busca es la protección y promulgación de los elementos constitutivos que definen el actuar, ser y pensar de los pueblos indígenas del país.

Así también en este acuerdo, se reconoce y se respetan los derechos políticos, económicos, sociales y culturales de los pueblos maya, garífuna y xinca, en virtud que durante mucho tiempo, los indígenas han sido discriminados, explotados y se han cometido injusticias por su origen, cultura e idiomas, por lo que recibían tratos y condiciones desiguales e injustas, muchas veces solo por su forma de vestir o hablar.

Este acuerdo se firmó en el año de 1995, su finalidad era la protección a los derechos de identidad de los pueblos indígenas, para que con ello no se pierdan los elementos de identidad, que han ido perdiéndose y con ellos la cultura de los pueblos ancestrales.

A continuación, se presentará una listad sobre los elementos fundamentales sobre el acuerdo de identidad de los pueblos indígenas, los cuales son:

- a. La descendencia directa de los antiguos mayas.



- b. Idiomas que provienen de una raíz maya común.
- c. Cosmovisión.
- d. Costumbres y tradiciones.
- e. La autodeterminación.

3.6. Ley de idiomas nacionales

Esta ley de idiomas nacionales, es el Decreto 19-2003, en esta se establece que, el idioma es una de las bases en las cual se sostiene la cultura de los pueblos, de esta manera su fin principal es la conservación y transmisión, de valores y costumbres, en el cual estas culturas nacionales, se caracterizan por medio de los pueblos mayas, garífuna y xincas.

Por lo tanto, esta ley su objeto principal es el reconocimiento, respeto, promoción, desarrollo y utilización de los idiomas de los pueblos mayas, en Guatemala, en virtud que esta reconoce los derechos de los pueblos indígenas a su identidad, siendo el Estado el encargado de garantizar este derecho.

3.7. Ley de la academia de las lenguas mayas de Guatemala

La importancia de esta academia es, que el Estado, mediante esta organización, regule el uso, la escritura y la promoción de los idiomas mayas, los cuales representan a la cultura del país, así mismo esta promueve los derechos de los pueblos indígenas, ya que a través de la presente ley se reafirman los derechos sobre los idiomas mayas en Guatemala.



En esta ley se decreta la promoción, el conocimiento y la difusión de las lenguas mayas y ordena la investigación, planificación y ejecución de proyectos para tal fin, por lo que el Estado y sus instituciones deben apoyar a la academia de lenguas mayas.

3.8. Ley del día nacional de los pueblos indígenas de Guatemala

Esta ley tiene por objeto, reconocer la diversidad cultural del país, es por ello que se promueven las culturas de los pueblos indígenas del país, se reconoció el día 9 de agosto de cada año conmemorando el día nacional de los pueblos indígenas en Guatemala.

Por tal razón es importante conocer acerca la identidad cultural o la cultura de Guatemala, pues esta es parte de la historia del país, también existe la obligación de luchar como nación contra la discriminación, la desigualdad y velar por el respeto a las tradiciones y costumbres de las culturas mayas.

Cabe mencionar que, en el primer considerando, de la presente ley del día nacional de los pueblos indígenas de Guatemala, indica que, la nación guatemalteca reconoce la unidad en la diversidad de culturas en su territorio y que Guatemala está formada por diversos grupos étnicos y pueblos indígenas, entre los cuales figuran los pueblos de ascendencia maya.

Así como también, Guatemala tiene una Constitución Política de la República de Guatemala, en la que se establece que el Estado reconoce, respeta y promueve las formas de vida, costumbres, tradiciones, formas de organización social, el uso del traje



indígena en hombres y mujeres, idiomas y dialectos de estos pueblos indígenas que habitan el territorio nacional.

En el Artículo 3 de la ley del día nacional de los pueblos indígenas, se establece a las comunidades lingüísticas Achí, Akateko, Awakateko, Chalchiteko, Chuj, Ch'orti', Itza, Ixil, Jakalteko, Kaqchikel, K'iche', Mam, Mopan, Poqomam, Poqomchi, Q'anjob'al, Q'eqchi', Sakapulteko, Sipakapense, Tektiteko, Tzutujil, Uspanteko, además del Xinka y Garífuna.

Por lo tanto, según esta ley debe de darse cumplimiento, en relación de dar a los empleados públicos y privados, la autorización de la participación de actividades cívicas y culturales en las que se promueva a los pueblos indígenas, pues en estas se da a conocer de manera amplia el derecho y respeto a estos grupos.

3.9. Disposiciones por el ministerio de educación

El día 9 de abril del año 1,999, se emitió una circular por la ministra de educación, en la cual se orienta al personal educativo, de autorizar a los alumnos que pertenecieran a alguna cultura maya, a participar en las clases con sus trajes indígenas, porque si bien se sabe existían convenios en los cuales todos los alumnos debían presentarse con un uniforme el cual era obligatorio en todos los establecimientos, sin embargo, a través de esta circular se deja a decisión el uso de trajes indígenas.

Por lo tanto, a través de esta circular, se obtuvo la protección de la identidad cultural del país, en el ámbito educativo, pudiendo utilizar el vestuario indígena, y convertirse para



los indígenas su uniforme, cabe mencionar que, en un centro educativo de Sololá, utilizan como uniforme un traje tradicional indígena, por sus elementos que son el Huipil y el corte, en este caso debe ser igual para todas las alumnas.

Por tal razón en dicha circular se menciona que, se debe de respetar en los establecimientos educativos, en todos sus niveles, el uso del traje indígena como un derecho a la identidad cultural de los alumnos, y los directores de los centros educativos, deberán respetar la decisión personal de los maestros, padres de familia y alumnos, de usar el traje indígena sin permitir a no fomentar discriminación alguna.

3.10. Declaración universal de los derechos humanos

Con la declaración universal de los derechos humanos, se reguló la protección a la identidad de los pueblos indígenas, en su Artículo 2 se establece que toda persona tiene derechos y libertades, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra posición, en si su fin principal es la protección hacia los derechos, para velar también por el derecho a la igualdad, tanto de oportunidades, como para evitar la discriminación a los pueblos indígenas.

3.11. Pacto internacional de derechos civiles y políticos

En este pacto se regulan las medidas que protegen, los derechos culturales, que son parte de la identidad cultural de la población indígena, los cuales tiene derecho a la libre



determinación, asimismo velar por el desarrollo económico, cultural y social.

Se refiere también como el “resultado de largos procesos históricos conocidos, por los pueblos indígenas, ya que estos ocupan posiciones inferiores en toda escala de indicadores sociales y económicos en los países latinoamericanos. La identidad indígena, es lo que desde hace tiempo se dice en américa latina, no existe la discriminación racial o étnica, sino más bien la desigualdad económica y social entre grupos de población, ya que la pobreza y extrema pobreza de las poblaciones indígenas no es un hecho casual, sino que responde al efecto acumulado de políticas discriminatorias en las que una visión racista de la sociedad”.⁴⁴

3.12. Convención internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial

En esta convención la protección no es solo a la identidad cultural sino a los aspectos que lo conforman, evitar la discriminación, en virtud que esta que entorpece el desarrollo de los pueblos indígenas y tolerancia en una nación pluricultural. La finalidad de esta convención es la eliminación de toda exclusión y discriminación entre personas, no importando su raza, color, idioma, ideologías, etc.

3.13. Declaración de las naciones unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas

Se puede iniciar diciendo que, esta declaración busca la protección a la identidad cultural,

⁴⁴ Estavenhagen, Rodolfo. **Op. Cit.** Pág. 21



misma que también se refiere a los derechos que tienen los indígenas de practicar las tradiciones y costumbres culturales, asimismo el derecho a utilizar, fomentar y transmitir a las generaciones sus historias, idiomas, tradiciones y culturas, y a preservar todos estos.

Haciendo referencia a esta declaración, esta permite que los derechos humanos valgan por el simple hecho de ser aplicables a los seres humanos y a los grupos indígenas, determinando la protección para los mismos.

3.14. Convenciones de Organización de las Naciones Unidas para la ciencia y la cultura UNESCO

Cabe mencionar que, en esta convención, fueron afirmados los derechos, sobre la diversidad cultural, indicando que era una característica primaria de la humanidad, a lo cual se le determina como patrimonio de la humanidad, por lo tanto, debe ser valorado y preservado, por lo que hace énfasis a la relación sobre la diversidad cultural de Guatemala, ya que este es un país pluricultural, multiétnico y multilingüe.

3.15. Declaración universal de la UNESCO sobre la diversidad cultural

Cabe resaltar que, en esta declaración, se establece la relación de la identidad cultural, su fin principal es velar por el respeto de la diversidad de las culturas, la tolerancia, dando como garantía la paz y la seguridad internacional, y a su vez esta diversidad que ha sido constituida como fuente de desarrollo, orientada al respeto y promoción de la identidad cultural, mediante el cumplimiento de las normas que dan protección a la misma. En



conclusión, todo el marco normativo de las leyes sobre la identidad cultural, fueron creadas en protección al desarrollo de la misma, las cuales siempre van encaminadas a evitar la discriminación, y con ello lograr el respeto, la igualdad y desarrollo de la diversidad cultural, protegiendo desde sus aspectos, como elementos que forman parte de la cultura indígena.





CAPÍTULO IV

4. Aprobación de normas, sin considerar el plurilingüismo y la multiculturalidad predominante en el país, incitan a su desacato y vulneran el derecho a la convivencia social diversa

Actualmente Guatemala, es un país, en el cual se ha velado por la protección a los derechos de los indígenas, incluyendo los aspectos que conforman la diversidad cultural, cabe mencionar que hay comunidades del área rural del país, en donde las personas no hablan el idioma español, sino solo su lengua maya, y cuando el legislativo emite normas, leyes o decretos, estos no consideran el plurilingüismo del país, lo cual muchas veces provoca desacato, es decir que desobedecen, a la autoridad que está en ejercicio de sus funciones.

4.1. Definición de cultura

Cabe resaltar que el termino cultura tiene varios significados, por lo cual nos enfocaremos, que es el conjunto de conocimientos, costumbres y tradiciones, por las que se caracteriza un pueblo o comunidad.

También puede definirse como, los indicadores culturales de una sociedad, los cuales se van adquiriendo a través de los años, y forman parte de una determinada población, y lo que busca él es desarrollo económico y cultural, al argumento cultural que pertenecen.



También se define como el “conjunto de actos humanos, que originan el desenvolvimiento de estilos de vida propios de una comunidad, estos se adquieren de los miembros de la misma y tiene como finalidad determinar los comportamientos humanos dentro de determinado grupo, proponiendo a través de estos el desarrollo social”.⁴⁵

Por lo tanto, para definir los elementos de la identidad cultural es necesario instituir el origen de los mismos, ya que los pueblos indígenas han sido grupos excluidos y rechazados por la minoría del país, esto derivado a que durante la conquista los reinos de los mayas antiguos, fueron invadidos y sometidos a esclavitud y abusos, situación que se conservó durante toda la época colonial, forzando a estos grupos al atraso y represión.

4.1.1. Multiculturalidad

Guatemala es un país reconocido por su multiculturalidad y por ser plurilingüe, cabe señalar que la multiculturalidad es el énfasis, hacia las diversas culturas que tiene el país, lo cual muestra una gran variedad de idiomas, costumbres y tradiciones.

Según el PNUD, este se puede definir como, el conjunto de elementos de desarrollo en sociedad que a través de determinados grupos forman sus propios por elementos en común, siendo de esta manera que los mayas guatemaltecos de hoy, comparten por el hecho de ser considerados y considerarse a sí mismos como tales, produciendo dichas organizaciones sociales, con consecuencias jurídicas por establecer actos regulados en la ley que producen responsabilidades para los ciudadanos.

⁴⁵ Gallo, Antonio. **Cultura de Guatemala**. Pág. 12



4.2. Plurilingüismo

Guatemala es un país en donde existen, cuatro pueblos, que tienen sus propias culturas e idiomas, estos son:

- a. El pueblo maya
- b. El garífuna
- c. El xinka
- d. El ladino o mestizo

Es necesario mencionar que Guatemala es un país plurilingüe y multilingüe, por lo que en este país, se hablan 25 idiomas, de los cuales la mayor parte pertenecen a la familia maya, en total son 22 idiomas mayas, también el garífuna, el xinka y el español.

Cabe resaltar que los idiomas mayas, son la base de una estructura plurilingüística, aunque el idioma oficial es el español, los grupos o comunidades mayas tienen sus propios idiomas, mismos que son parte de un gran porcentaje de la población guatemalteca, cabe mencionar que la población indígena son bilingües ya que utilizan el idioma materno y también el español, el cual funciona para las relaciones culturales.

4.3. Ley de idiomas mayas

Esta ley de idiomas de mayas, establece que el idioma es una de las bases sobre las cuales se sostiene la cultura de los pueblos, siendo el medio principal para la adquisición,



conservación y transmisión de su cosmovisión, valores y costumbres, en el marco de las culturas nacionales y universales, en el Artículo 5 de la ley mencionada, indica que la lengua específica de una comunidad, es la que se caracteriza por estar fuertemente diferenciada de las demás.

Cabe señalar que, de esta manera, los idiomas son correspondientes de los distintos grupos étnicos, mismos que se determinan por su idioma, siendo este cultural o social, por lo que, en Guatemala, los idiomas mayas, deberían de ser hablados y practicados en todo el territorio, para que la identidad cultural, siga siendo una base de respeto.

En la doctrina se define como el que, “primero se aprende a hablar, con la adquisición de la expresión verbal y simultáneamente del pensamiento conceptual, representa para cada individuo un elemento básico para la constitución de su personalidad”⁴⁶

“El grupo lingüístico, son de una misma lengua materna, que se ha caracterizado, por antecedentes étnicos, tal como lo son la raza, origen, nacionalidad étnica, ciudadanía, religión, cuya distribución no coincide forzosamente, y puede incluso presentar apreciables diferencias”.⁴⁷

4.4. Derecho a la convivencia social diversa

Este derecho se refiere, a la relación entre los seres humanos, aceptando su forma de

⁴⁶ **Ibíd.** Pág. 50

⁴⁷ **Ibíd.** Pág. 125



hablar, de actuar, es decir con la diversidad de reconocimiento, esta es la utilización para comunicación, ya que conviven entre sí, lo cual genera respeto y dignidad para los grupos sociales.

Guatemala es un país, en donde existe una gran diversidad de grupos étnicos que pertenecen principalmente a la cultura maya, sin embargo, aunque estos cada uno tenga sus propias ideologías que los identifican, son conformados por personas que tienen un sentido de vivir, de pensar y de actuar, aunque sean diferentes, no se oponen unos con otros.

La convivencia es un derecho de orden social, es decir que consiste en el respeto de unas personas con otras, y conviven entre sí y desarrollan actividades, culturales, tradicionales, o sociales, por lo que el derecho a la convivencia social, es un derecho respetado, por el cual a través de la declaración de los derechos humanos, deferente este ya que este derecho cumple con las garantías de estar conviviendo en armonía, con diferentes grupos.

Los otros derechos que se ven reflejados en este derecho de convivencia social, son la tolerancia, el respeto y el apoyo para el desarrollo tanto de la comunidad como de algún grupo social, ya que esta convivencia se entiende entre culturas, lo cual permite convivir, con valores y características de toda convivencia, en donde se respeta principalmente la dignidad humana.



4.4.1. Tipos de diversidad cultural en la convivencia social

A continuación, se detallarán los tipos de diversidad cultural, los cuales forman parte de la convivencia social:

- a. Diversidad lingüística
- b. Diversidad religiosa
- c. Diversidad étnica

La doctrina señala que en la “cultura cohabitan, pero influyen poco las unas sobre las otras y no suelen ser permeables a las demás. Se mantienen en guetos y viven vidas paralelas. La sociedad de acogida suele ser hegemónica y suele establecer jerarquías legales y sociales que colocan a los otros grupos en inferioridad de condiciones, lo que lleva al conflicto, al menosprecio, a la creación de estereotipos y prejuicios dificultando la convivencia social, siempre en detrimento de los grupos más débiles”.⁴⁸

Se entiende que la convivencia social, consiste en el respeto mutuo entre las personas, respetar y valorar el medio en el cual se desarrolla, y es necesario brindar importancia a las leyes, reglamentos que garantizan el cumplimiento de la convivencia social o convivencia humana.

4.5. El desacato

En el Artículo 412, del Código Penal, se encuentra regulado el desacato, el cual indica

⁴⁸ **Ibíd.** Pág. 89



que, quien amenazare, injuriare, calumniare o de cualquier otro modo ofendiere en su dignidad o decoro, a una autoridad o funcionario en el ejercicio de sus funciones o con ocasión de ellas, será sancionado con prisión de seis meses a dos años.

Cuando se refiere a desacato, es también a la falta de respeto; en Guatemala está regulado, el cual tiene prisión de seis meses a dos años, este delito se causa cuando se difama o se desacredita, a alguien por el empeño de sus funciones.

Este delito puede ser contemplado también para la persona que se opone ante la autoridad pública y se resistan al cumplimiento de la ley, están incurriendo en este delito.

4.6. Aprobación de normas, sin considerar el plurilingüismo y la multiculturalidad de Guatemala

Cuando nos referimos a este tema en especial, que en Guatemala las leyes, son aprobadas en un solo idioma, que es el idioma español, a pesar que hay leyes, convenios y reglamentos, que protegen la multiculturalidad y el plurilingüismo, muchas veces es el mismo Estado quien no respeta al momento de aprobar leyes, ya que las mismas deberían de ser aprobadas en cada idioma, en virtud que en Guatemala por la cantidad de idiomas que posee, existe una gran parte de habitantes, especialmente en las comunidades indígenas, en donde solo hablan su idioma materno, otros son bilingües.

Cabe indicar que, muchas veces por estas razones, se comete el delito de desacato, porque por el poco conocimiento de leyes, en el ámbito multicultural, suelen no obedecer



una orden judicial, por lo tanto, si la persona no cumple con esa orden, incurre en este delito, que en Guatemala es juzgado y es sentenciado con prisión.

Cuando se refiere a desacato, no se está refiriendo únicamente a la desobediencia de las autoridades o funcionarios públicos, sino que también a la falta de respeto, a la rebeldía, esto es a causa de desobediencia a una norma, ya que el legislativo emite normas, el pueblo es quien debe cumplirlas o respetarlas.

Cabe resaltar que existen comunidades en las que se habla únicamente un idioma indígena y muchas veces el acceso a la justicia se ve restringido por la imposición del español, en virtud que en su mayoría los jueces que no dominan el idioma del lugar donde son asignados, por tal razón suele incitarse el delito de desacato, porque en dichas comunidades, en la aprobación de leyes o reglamentos no se toma en cuenta, el plurilingüismo.

Por lo tanto, por la represión constitucional a la que estos idiomas han sido denominados como patrimonios, existe defensa de ellos, sin embargo, sus derechos son vulnerados, en virtud que es ilógico acercarse a tribunales que se ubican en lugares donde no se habla español y encontrar anuncios, publicidad o avisos del organismo judicial en español. Es por tal razón, que ante la situación que por legislación y políticas, el Estado ataca la permanencia sobre la defensa de los derechos de las personas indígenas, sin embargo, estas suelen evitar infringir las leyes, pero por su idioma materno suelen desconocer de las mismas.



Cabe señalar que, se existe una represión de los idiomas indígenas, no solo por grupos sociales, sino por las autoridades del Estado, se puede argumentar que de nada sirve una ley, que no esté creada en español ya que los que no hablan el idioma no podrán tener acceso a la misma, sin embargo, esto es caer en la errónea idea de unificar la cultura de un país tan rico y diverso como Guatemala, restringiendo el enriquecimiento con el conocimiento ancestral de los diferentes grupos.

4.7. ¿Qué es la ley en los pueblos indígenas?

El propósito de la creación y aprobación de leyes en Guatemala, es que se tiene por objeto reconocer, proteger, promover y garantizar los derechos sociales, culturales e individuales de los pueblos indígenas, ya que también estos sujetos titulares de derechos y obligaciones.

4.7.1. Defensoría de los pueblos indígenas

A pesar que existe, vulneración a los derechos de los pueblos indígenas, esta defensoría, no solo fomenta y promociona los elementos de la identidad cultural, sino esta es parte fundamental en la defensa, respeto y protección de los pueblos indígenas y más aún defensa de sus derechos.

Esta defensoría pertenece a la procuraduría de los derechos humanos, la misma defiende los derechos humanos, con adecuada atención a los grupos indígenas, su fin es evitar toda discriminación o ataque por la práctica de costumbres o tradiciones y formas de vida



de los pueblos indígenas.

Así también su finalidad es buscar temas educativos, para apoyo en la defensoría de los derechos específicos de pueblos indígenas, a través de la prevención y acompañamiento en aquellos casos relacionados con pueblos indígenas y hechos cometidos por personas e instituciones particulares incidencia al desacato, y en apoyo para evitar la vulneración de los derechos de las organizaciones de los pueblos indígenas.

A través de los medios que actualmente apoyan a la población indígena, es importante proteger la identidad cultural, la protección de los derechos fundamentales tanto del ser humano como de la población indígena, en la aprobación de leyes suele vulnerarse el derecho, porque el Estado no tiene las herramientas para respetar el plurilingüismo en el país.



CONCLUSIÓN DISCURSIVA

Ante la premisa de que la aprobación de normas, sin considerar el plurilingüismo y la multiculturalidad predominante en el país, incitan a su desacato y vulneran el derecho a la convivencia social diversa; se puede decir que, esto ocurre por la falta de compromiso por parte del Estado, al no incluir a los pueblos indígenas dentro de la actividad del país; en virtud de que, las leyes no incluyen las costumbres que aplican los pueblos indígenas y esto ocasiona que ellos, en algunos casos, tomen la justicia por su propia mano; basándose en que, las leyes del país no incluyen ciertos comportamientos de castigo consuetudinario.

El problema se presenta al momento de que las comunidades indígenas aplican sus propias reglas; vulnerando muchos derechos que están establecidos en la normativa legal del país, lo que genera desacato respecto a las leyes vigentes y, a su vez, una vulneración a los derechos sociales.

Por lo tanto, se hace necesario que, el Estado preste atención a este tipo de problemas, sobre todo a buscar soluciones para incluir a los pueblos indígenas dentro de la normativa guatemalteca; en virtud de que, no se puede continuar discriminando a una gran parte de la población del país, sobre todo en esta época moderna, en la cual los derechos humanos tienen un gran valor para todos los Estados a nivel mundial. Por lo que, es necesario que se busquen políticas que permitan incluir las costumbres de los pueblos indígenas, tanto dentro de la normativa legal como hacerlos parte de la sociedad guatemalteca, para unificar las leyes.





BIBLIOGRAFÍA

- Asociación Gorrión Chupa Flor, **Vestimenta indígena femenina sumpanguera**. Guatemala. Ed. ADESCA. 1999.
- BONGOJA, José. **La emergencia indígena en América Latina**. Guatemala. 2000.
- BORREO GARCÍA, Camilo, **Multiculturalismo y derechos indígenas**. Colombia. 2003.
- CARRILLO SALCEDO, Juan Antonio. **Dignidad frente a barbarie. La Declaración Universal de Derechos Humanos, cincuenta años después**. Madrid, España. Ed. Trotta. 1999.
- CASAÚ ARZÚ, Marta Elena, **La metamorfosis del racismo en Guatemala**. Guatemala. Ed. Cholsamaj. 2002.
- COJTI CUXIL, Demetrio. **Nuevas perspectivas para la construcción del Estado multinacional**. Guatemala. Ed. Cholsamaj. 2007.
- DE LAS CASAS, Fray Bartolomé. **Historia de la destrucción de las indias**. Tomo II. Sevilla, España. 1552.
- GALLO, Antonio. **Identidad y valor cultural**. Vol. III, Guatemala. 1988.
- GALVIS ORTIZ, L. **Comprensión de los derechos humanos**. Tercera ed. Colombia. Ed. Aurora 2005.
- GLEICH, Uta Von. **Democratización de la política cultural para los pueblos indígenas de América Latina**. Quito, 1997.
- HOUNTONDJI, Paulin J. **El discurso del amo: observaciones sobre el problema de los derechos humanos en África**. España. Ed. Serbal/UNESCO. 1985.
- KETCHEKIAN, S. F. **Origen y evolución de los derechos del hombre en la historia de las ideas políticas**. 1965.



- LIMA SOTO, Luis. **Aproximación a la cosmovisión maya.** Guatemala, (s.e.), (s.E.), 1995.
- LORENZO, Hugo. **I Conferencia Nacional sobre Derechos Humanos.** México. Ed. Rustica. 2007.
- MACÍAS, Rafaela. **El trabajo sociocultural comunitario.** Madrid, España, (s.e.), (s.E.) 2011.
- MARROQUÍN GUERRA, Otto. **Peritaje cultural indígena como forma del pluralismo jurídico indígena en Guatemala.** Guatemala, 2004.
- MORALES GIL DE LA TORRE, Héctor. **Derechos humanos: dignidad y conflicto.** México, Ed. Universidad Interamericana. 1996.
- Organización de Estados Unidos Americanos OEA, **Situación de los derechos humanos de los indígenas en las Américas,** Washington D.C, 2006.
- PAPACCHINI, Ángelo. **Filosofía y derechos humanos.** Colombia. Ed. Universidad del Valle Programa, 2003.
- PEREIRA, Alberto. **Derecho constitucional.** Guatemala. Ed. de Pereira. 2004.
- PÉREZ LUÑO, Antonio. **La tercera generación de los derechos humanos.** España, Ed. Aranzadi. 2006
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo PNUD, **Informe nacional de desarrollo humano,** Guatemala, Ed. Sur, 2006.
- Programa Nacional de las Naciones Unidas para el Desarrollo PNUD. **Diversidad étnica cultural, ciudadanía en un Estado plural, Informe nacional de desarrollo humano.** guatemala, ed. sur, s.a. 2006.
- RAMÍREZ, Margarita. **Tradiciones y modernidad.** Guatemala. 1993.
- Rodríguez Mariangela, **Tradición identidad, mito y metáfora,** México, 2005.



SANCHEZ RUBIO, David. **Repensar derechos humanos. De la anestesia a la sinestesia.** Sevilla, España. Ed. Madrid. 2007.

STAVENHAGEN, Rodolfo. **Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los Indígenas.** Guatemala, 2003.

ZEA FLORES, Carlos Enrique. **Visión fenomenológica de una sociedad multiétnica.** Guatemala. Ed. Úrsula Reyes, 2007.

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Asamblea General de las Naciones Unidas, Declaración Universal de los Derechos Humanos, 1948.

Asamblea General de las Naciones Unidas, Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, 1969.

Asamblea General de las Naciones Unidas, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 1976.

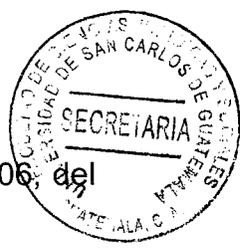
Asamblea General de las Naciones Unidas, Pacto internacional de Derechos Económicos, sociales y Culturales, 1976.

Código Penal. Decreto 17-73, del Congreso de la República de Guatemala.

Código Procesal Penal. Decreto 51-92 del Congreso de la República de Guatemala.

Declaración Universal de Derechos Humanos. Organización de las Naciones Unidas, Diciembre 1948.

Ley de idiomas nacionales. Decreto 19-2003, Congreso de la República de Guatemala.



Ley del día nacional de los pueblos indígenas de Guatemala, Decreto 24-2006 del Congreso de la República de Guatemala.

Organización de las Naciones Unidas para la Educación la Ciencia y la Cultura, Convención sobre la protección y la promoción de la diversidad de las expresiones culturales, 2005.

Organización de las Naciones Unidas para la Educación la Ciencia y la Cultura, Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural, 2001.

Organización de las Naciones Unidas, Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas, 2007.